

Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.



REF: PODER

DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT. 901135403-3, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9., por accidente de tránsito ocurrido el día 08 de agosto del año 2024 la Av. 10 con Canal Bogotá de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, donde fui lesionado víctima de accidente de tránsito.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

Jeremias Mendivelso
DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES
C.C N.º 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S
Celular:
Dirección:
Correo:

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com



Bogotá D.C.
Cra. 15 No. 124-29, Of. 305
Edificio Las Arcadas

ARIAS QUINTERO ABOGADOS S.A.S.
info@ariasquinteroabogados.com
www.AriasQuinteroAbogados.com



Cúcuta
Calle 6 No. 3AE-32
La Ceiba



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

MENDIVELSO TORRES DEIVY
JEREMIAS

Identificado con C.C. 1091352406

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cúcuta, 2025-02-28 08:54:33



14394-0418708

Jeremias Mendivieso
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: te7g2

Clara Ivy Gonzalez Marroquin
CLARA IVY GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.

REF: PODER

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO

LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.844.430 expedida en Cúcuta N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 13.476.559, LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT 901135403-3, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9., por accidente de tránsito ocurrido el día 08 de agosto del año 2024 la Av. 10 con Canal Bogotá de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito mi Hermano DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

Yuliana Mendiverso T

LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRES
C.C N.º 1.004.844.430 expedida en Cúcuta N de S
Celular: 3118968661
Dirección: AV 25 # 23-59
Correo:

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N.º 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N.º 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com

 Bogotá D.C.
Cra 15 No 124-29, Of. 305
Edificio Las Arcadas

ARIAS QUINTERO ABOGADOS S.A.S.
info@anasquinteroabogados.com
www.AnasQuinteroAbogados.com

 Cúcuta
Calle 6 No. 3AE-32
La Ceiba



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

MENDIVELSO TORRES LEISDEY
YULIANA

Identificado con C.C. 1004814430

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cúcuta, 2025-03-04 09:44:18



1004814430

Yuliana Mendivieso T.

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com Documento: tguqj

Jaime Enrique Gonzalez Marroquin

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.

REF: PODER

ILSA YADIRA TORRES CALDERON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 37.395.398 expedida en Cúcuta N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT 901135403-3, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9., por accidente de tránsito ocurrido el día 08 de agosto del año 2024 la Av. 10 con Canal Bogotá de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito mi hijo DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

Ilsa Yadira Torres C.
ILSA YADIRA TORRES CALDERON
C.C N.º 37.395.398
Celular: 3133429117
Dirección:
Correo:

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N.º 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N.º 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

TORRES CALDERON ILSA YADIRA
Identificado con C.C. 37395398

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cúcuta, 2025-03-04 09:42:24

Ilsa Yadira Torres C.
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: Igu15

JAMÉ ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.

REF: PODER



JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 88.220.598 expedida en Cúcuta N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de: LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT 901135403-3, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9., por accidente de tránsito ocurrido el día 08 de agosto del año 2024 la Av. 10 con Canal Bogotá de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito mi hijo DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,

JMA. 88220598

JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON
C.C N.º 88.220.598
Celular:
Dirección:
Correo:

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com





NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:
MENDIVELSO ALARCON JOSE
ALEXANDER
Identificado con C.C. 88220598



y manifesté que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó que el trámite de sus documentos sea verificado al ser verificada su identidad por medio de huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Cúcuta, 2025-03-04 08:44 AM



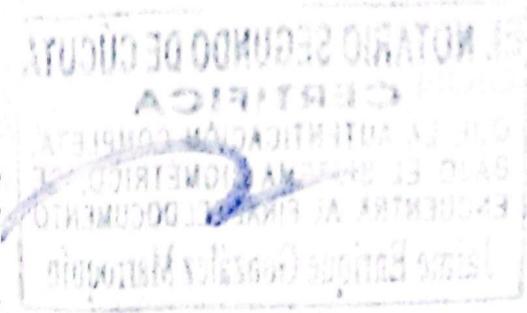
JAMA

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: Igujo

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.



REF: PODER

SOL STEFANI MENDIVELSO TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.355.342 expedida en Cúcuta N de S, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 Expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado principal, y al Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, abogado inscrito con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 13.543.549 de Bucaramanga como apoderado suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleven a su culminación ante su entidad AUDIENCIA DE CONCILIACION en contra de LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT 901135403-3, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. con NIT 890.502.669-0, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9., por accidente de tránsito ocurrido el día 08 de agosto del año 2024 la Av. 10 con Canal Bogotá de Cúcuta la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, donde fue lesionado víctima de accidente de tránsito mi hermano DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para transar, conciliar, reasumir, sustituir, interponer los recursos pertinentes, solicitar y aportar pruebas e intervenir en las que la entidad decreta, para reclamar la liquidación, indemnización, recibir el pago de liquidación favorable, y representarme en la audiencia de conciliación. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder. Y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. sin que pueda decirse en algún momento que actúan sin poder suficiente

Atentamente,



VJM
88220598

SOL STEFANI MENDIVELSO TORRES
C.C N.º 1.091.355.342
Celular:
Dirección:
Correo:

Aceptamos

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C. N° 79.444.492 Expedida en Bogotá
T.P. # 236034 del C. S. de la J.
fernandoarias@ariasquinteroabogados.com

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N° 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.
julianquintero@ariasquinteroabogados.com



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

FIRMA A RUEGO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de Cúcuta se presentó **MENDIVELSO TORRES SOL STEFANI** Identificado con C.C. **1091355342**

mayor de edad, y dijo que ante la imposibilidad de firmar, ha rogado a:

MENDIVELSO ALARCON JOSE
ALEXANDER Identificado con C.C.

88220598
Para que firme en su nombre. El otorgante reconoce que el documento es cierto y verdadero y estampa la huella de su índice derecho. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Verifique estos datos en www.notariaaerolinea.com
Documento Iguim

Cúcuta, 2025-03-04 09:46:14



OTORGANTE

FIRMA TESTIGO ROGADO

14394-12e04a04



ROGADO

JAIMÉ ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.091.352.406

MENDIVELSO TORRES

APELLIDOS

DEIVY JEREMIAS

NOMBRES

Jeremias Mendivelso

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-2003**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

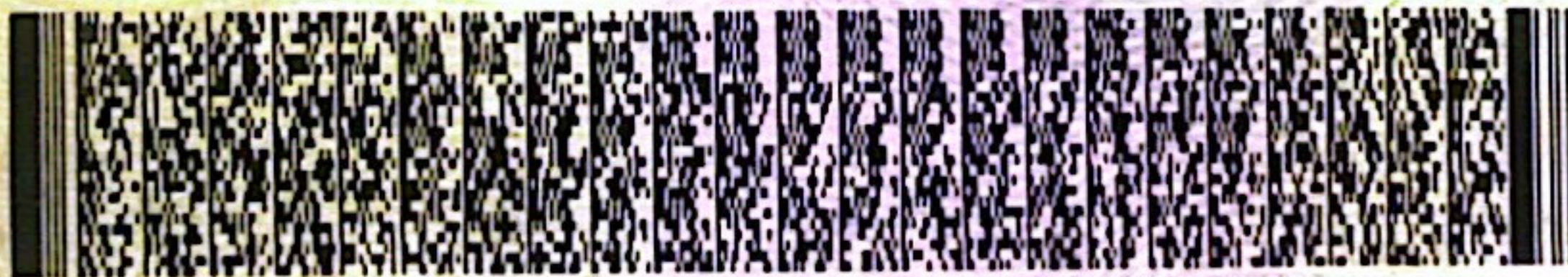
M

SEXO

18-JUN-2021 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2500100-01247262-M-1091352406-20210730

0075068060A 2

8502231857

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.395.398**

TORRES CALDERON

APELLIDOS

ILSA YADIRA

NOMBRES

Ilsa Yadira Torres C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1984**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

18-OCT-2002 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00710254-F-0037395398-20150529

0044334722A 1

7613412857

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.220.598**

MENDIVELSO ALARCON

APELLIDOS

JOSE ALEXANDER

NOMBRES

Jose Alexander Mendivelo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1976**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00713590-M-0088220598-20150610 0044454036A 1 7613412865

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.844.430**

MENDIVELSO TORRES

APELLIDOS

LEISDEY YULIANA

NOMBRES

Yuliana Mendivelso T.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-2001**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

18-JUL-2019 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2500100-01099704-F-1004844430-20190928

0067900447A 1

51039519



NUIP 1091352406 / **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 35606244 /
 Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 3 C
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA.

Datos del inscrito
 Primer Apellido MENDIVELSO Segundo Apellido TORRES
 Nombre(s) DEIVY JEREMIAS
 Fecha de nacimiento Año 2003 Mes MAY Día 01 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo "A" POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CONSTANCIA DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 4657910.

Datos de la madre Apellidos y nombres completos TORRES CALDERON ILSA YADIRA
 Documento de Identificación (Clase y número) c.c.# 37.395.398 DE CUCUTA. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del padre Apellidos y nombres completos MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER
 Documento de Identificación (Clase y número) c.c.# 88.220.598 DE CUCUTA. Nacionalidad COLOMBIANO.

Datos del declarante Apellidos y nombres completos MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER
 Documento de Identificación (Clase y número) c.c.# 88.220.598 DE CUCUTA. Firma Jose J. Mendivelso A

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos
 Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2004 Mes FEB Día 11 Nombre y firma del funcionario que autoriza NELLY DIAZ CONTRERAS

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento NELLY DIAZ CONTRERAS
 Firma Jose J. Mendivelso A

ESPACIO PARA NOTAS
DOMICILIO AV. 26 #23-93 B. GAITAN PARTE ALTA. SOBREBORRADO CONSTANCIA DOY FE.

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTAN DE S.
 HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA.
 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
12 ABO 2024
 Notaria Melba Yaneth Rangel Hernandez
 Notaria Primera (E) de Cucuta

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **N3C0252524**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **34806997**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **01** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **N 3 C**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA.

Datos del inscrito

Primer Apellido **MENDIVELSO.** Segundo Apellido **TORRES.**

Nombre(s) **LEISDEY YULIANA.**

Fecha de nacimiento Año **2001** Mes **JUL** Día **16** Sexo (en letras) **FEMENINO.** Grupo sanguíneo **"O"** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo **A 3130392.**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **TORRES CALDERON ILSA YADIRA.**

Documento de identificación (Clase y número) **T.I.#840603-03192. DE CUCUTA.** Nacionalidad **COLOMBIANA.**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER.**

Documento de identificación (Clase y número) **c.c.#88.220.598. DE CUCUTA.** Nacionalidad **COLOMBIANA.**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER.**

Documento de identificación (Clase y número) **c.c.#88.220.598. DE CUCUTA.** Firma *Jose A. Mendivelso*

Datos primer testigo

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE S. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
Firma *[Firma]*

Datos segundo testigo

Firma *[Firma]*

Fecha de inscripción

Año **2002** Mes **ABR** Día **24** Nombre y firma del funcionario que autoriza **NELLY DIAZ CONTRERAS**

Reconocimiento paterno

Firma *Jose A. Mendivelso* Nombre y firma del funcionario que autoriza **NELLY DIAZ CONTRERAS**

ESPACIO PARA NOTAS

DOMICILIO: AV 25 #23-93. GAITAN PARTE ALTA.
NOTA: SOBRE BORRADO LEISDEY YULIANA, VALE, DOY FE.
LIBRO DE VARIOS Nº62 FOLIO Nº218. DOY FE.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP 1091355342

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **39044738**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 07 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 3 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido **MENDIVELSO** Segundo Apellido **TORRES**

Nombre(s) **SOL STEFANI**

Fecha de nacimiento: Año 2004 Mes 0 Día 04 Sexo (en letras) **FEMENINO.** Grupo Sanguíneo **"A". POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA. NORTE DE SANTANDER. CUCUTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacimiento **A 5692110**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **TORRES CALDERON ILSA YADIRA.**

Documento de identificación (Clase y número) **c.c.# 37.395.398 DE CUCUTA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER**

Documento de identificación (Clase y número) **c.c.# 88.220.598 DE CUCUTA** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **MENDIVELSO ALARCON JOSE ALEXANDER /-)-)**

Documento de identificación (Clase y número) **c.c.# 88.220.598 DE CUCUTA** Firma *José A. Mendivelso*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes JUL Día 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza **NELLY DIAZ CONTRERAS.**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que quien se hace el reconocimiento **NELLY DIAZ CONTRERAS.**

Firma *José A. Mendivelso*

ESPACIO PARA NOTAS

DOMICILIO. AV. 25 #23-93 B. GAITAN PARTE ALTA

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N. DE S. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

12 AGO 2024

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Número Único de Noticia Criminal

5	4	0	0	1	6	1	0	6	1	7	3	2	0	2	4	8	0	1	5	6
Dpto.			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

Entidad Radicado Interno

INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes



Departamento NORTE DE SANTANDER Municipio CÚCUTA Fecha 08 08 2024 Hora:

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALÍA CUCUTA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 08 M 08 A 2024 Hora Servidor contactado
 Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

- 2.
- 3.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección AVENIDA 10 CON CANAL Zona URBANA
 Barrio CANAL BOGOTA Vereda
 Localidad COMUNA
 Características VÍA PUBLICA

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 08/08/2024 A LAS 18:00 HORAS APROXIMADAMENTE

SIENDO APROXIMADAMENTE LA 17:50 HORAS DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ME INFORMA LA CENTRAL DE RADIO TRANSITO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, SOBRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EN LA AVENIDA 10 CON CANAL BOGOTA, AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS SE TRATA DE UNA VIA PUBLICA CON TIEMPO NORMAL, DE UNA INTERSECCION, Y EN LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR UNA CALZADA DE DOS CARRILES, UN SENTIDO VIAL, MATERIAL CONCRETO, CON ILUMINACION NATURAL, EN EL AREA IMPLICADA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS SE OBSERVA 01 VEHICULO CLASE MOTOCICLETA, DE PLACA XQP86G, MARCA YAMAHA EL CUAL ES FIJADO FOTOGRAFICAMENTE Y RECOLECTADO COMO EVIDENCIA N°1, IGUALMENTE SE ENCUENTRA VEHICULO #2 MICROBUS, DE PLACA TNF493, MARCA HIUNDAY AL MOMENTO DE LLEGAR AL SITIO DEL ACCIDENTE, NOS ENTREVISTAMOS CON EL SEÑOR PATRULLERO KEVIN LOPEZ GALEANO IDENTIFICADO CON CEDULA # 1003073670 TELEFONO 3115673166 INTEGRANTE DE GRUPO FUERZA DISPONIBLE DE LA METROPOLITANA DE CUCUTA ENTREGANDO PRIMER RESPONSABLE MANIFESTANDO QUE SE ENCONTRABAN REALIZANDO PATRULLAJE POR EL CANAL BOGOTA CUANDO LA CIUDADANIA LE MANIFIESTA QUE HABIA UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA AVENIDA 10 CON CANAL BOGOTA AL LLEGAR AL LUGAR DEL ACCIDENTE SE ENCONTRABA 01 MOTOCICLETA EN LA VIA Y EL CONDUCTOR DE LA MISMA QUIEN HABIA RESULTO LESIONADO A CAUSA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO SIENDO TRASLADADO EN LA AMBULANCIA AL HOSPITAL ERASMO MEZ PARA SER ATENDIDO POR PERSONAL MEDICO.IGUALMENTE SE ENCONTRABA 01 VEHICULO MICROBUS DE PLACAS TNF493, MARCA HIUNDAY CON EL CUAL HABIA COLISIONADO EL VEHICULO #1 MOTOCICLETA.

SE PROCEDE A FIJAR EL LUGAR DE LOS HECHOS TOPOGRÁFICA Y FOTOGRAFICAMENTE, LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS SE ENVÍA AL PARQUEADERO DE LA ALCALDIA UBICADO EN LA CALLE 7 N°5-28 DEL BARRIO LATINO, EN DONDE QUEDAN PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO A

Versión: 04
 Aprobación: 2019-08-28 CPJ
 Publicación: 2019-09-03

LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, (RESOLUCIÓN No.0024 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, NUMERAL 4.1 ASPECTOS RELEVANTES, LITERAL D) REQUISITOS PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS EN TRÁMITE DE PREVISIONES DE CADENA DE CUSTODIA, PARA POSTERIORMENTE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN PENAL AL PATIO ÚNICO DE FISCALÍAS, UBICADO EN EL ANILLO VIAL ORIENTAL.

POSTERIORMENTE NOS TRASLADAMOS HASTA EL HOSPITAL ERASMO MEOZ PARA ESTABLECER LA IDENTIDAD DE LA PERSONA LESIONADA DONDE, SE IDENTIFICA ASI: JEREMIAS MENDIVELSO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA # 1.090.352.406. DE CUCUTA NACIDO EL DIA 01/05/2003 EDAD 21 AÑOS CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA, SE PROCEDIO A CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, SE CONFIRMARON DATOS DE LOS INTERVINIENTES Y VEHICULO INVOLUCRADO, LOGRANDO OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACION.

VEHICULO N 1 CLASE MICROBUS, DE PLACA TNF493, MARCA HIUNDAY MODELO 2005, COLOR,BLANCO AMARILLO,AZULROJO,SERVICIOPARTICULAR,TIPO,CARROCERIA,CERRADAMATRICULADO,EN,CUCUTA,NACIONALIDA D,COLOMBIANO,MOTOR,4JB1TC387634,CHASIS,KMFGA17BP5C900024,LICENCIA DE TRANSITO N° 10026563389, SOAT N°408004353306000 VENCIMIENTO 08/04/2025 ASEGURADORA PREVISORA SEGUROS,REVISION TECNOMECANICA GASES N 173046392,VEHICULO RETENIDO EN EL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 7 # 5-28 BARRIO LATINO Y DEJADO A DISPOSICION DE LA FISCALIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), ANTERIOR VEHICULO DE PROPIEDAD DE LEASING ATLANTICO S.A.S NIT 901135403,CONDUCCION POR ELSEÑOR LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA IDENTIFICADO CON CC 13476559 DE CUCUTA, NACIDO EL 09/05/1965, EDAD 59 AÑOS, LUGAR DE NACIMIENTO, CUCUTA NORTE DE SANTANDER, ESTUDIOS PRIMARIA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION CONDUCTOR,RESIDENTE, EN LA AVENIDA 10 CALLE 9 # 9-05 BARRIO DOÑA NIDIA 2,TELEFONO 3133766055 LICENCIA DE CONDUCCION # 13476559 FECHA EXPEDICION LICENCIA DE CONDUCCION (24/06/2022) FECHA DE VENCIMIENTO (24/06/2025 CATEGORIA C2 SIN MAS DATOS, QUIEN RESULTO ILESO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO DE IGUAL FORMA SE LE REALIZA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA DANDO COMO RESULTADO NEGATIVO SIN MAS DATOS

VEHICULO 2: CLASE MOTOCICLETA DE PLACAS XQP86G MARCA YAMAHA LINEA FZN150-A MODELO2025 COLOR GRIS CON NEGRO SERVICIO PARTICULAR TIPO CARROCERIA SIN NUMERO DE MOTOR G3T2E0002254 NUMERO CHASIS 9FXRG218XS2002254 SOAT NUMERO 8121590900 ASEGURADORA EQUIDAD DE SEGUROS FECHA DE VENCIMIENTO 03/09/2025 REVISION TECNOMECANICA NO APLICA VEHICULO RETENIDO EN EL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 7 # 5-28 BARRIO LATINO Y DEJADO A DISPOSICION DE LA FISCALIA DE SAN JOSE DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER VEHICULO CONDUCCION POR EL JOVEN DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA # 1.090.352.406. DE CUCUTA NACIDO EL DIA 01/05/2003 EDAD 21 AÑOS LUGAR DE NACIMIENTO CUCUTA NORTE DE SANTANDER OCUPACION ESTUDIANTE RESIDENTE EN LA AVENIDA 25 #23-59 GAITAN PARTE ALTA TELEFONO 3118129181 LICENCIA DE CONDUCCION NO PORTA SIN MAS DATOS QUIEN RESULTO LESIONADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO SIENDO TRASLADADO EN AMBULANCIA AL HOSPITAL ERASMO MEOZ PARA SER ATENDIDO POR PERSONAL MEDICO SEGÚN DICTAMEN MEDICO PRESENTA TRAUMA CRANEOENCEFALICO TRAUMA MIEMBROS SUPERIORES, IGUAL FORMA SE LE REALIZA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA DANDO COMO RESULTADO NEGATIVO SIN MAS DATOS.

→ Jose alexander Mendiola - abicon → Papa Jue

ANALISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS: VEHICULO #1 MICROBUS TRANSITABA POR LA AVENIDA 10 CON CANAL SENTIDO VIAL LOMA DE BOLIVAR HACIA EL CENTRO AL LLEGAR A LA INTERSECCION DEL CANAL BOGOTA CON AVENIDA 10 OMITIENDO LA SEÑAL DE PARE COLISIONANDO CON EL VEHICULO #2 MOTOCICLETA DE PLACAS XQP86G EL CUAL TRANSITABA POR EL CANAL BOGOTA SENTIDO VIAL BARRIO SANTANDER HACIA EL CENTRO RESULTADO DE ESTE ACCIDENTE RESULTA LESIONADO EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA SIENDO TRASLADADO AL HOSPITAL ERASMO MEOZ.

HIPOTESIS: VEHICULO 1 MICROBUS (123) NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS

CONSTANCIA: EL VEHICULO RELACIONADO EN LOS ACTOS URGENTES SON DEJADOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, SIENDO TRASLADADOS AL PARQUEADERO DE LA ALCALDIA UBICADO EN LA CALLE 7 N°5-28 BARRIO LATINO, DONDE QUEDAN PROVISIONALMENTE EN CUSTODIA, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA POLICÍA NACIONAL Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA DE CÚCUTA NO DISPONEN DE SITIOS O ALMACENES PARA DEJAR DICHA EVIDENCIA, EN RAZON A QUE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NO PERMITE EL INGRESO DE ESTOS VEHICULOS AL PATIO UNICO DE FISCALIAS, HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON EL ESTUDIO TECNICO DEL AUTOMOTOR Y EL FISCAL CORRESPONDIENTE DEL CASO EMITA OFICIO QUE AUTORICE EL INGRESO DEL MISMO, REQUISITOS QUE PUEDEN TARDAR MAS DE UN MES. ES DE NOTAR QUE DE MANERA REITERADA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN HA PERMITIDO QUE ESTOS MACRO ELEMENTOS SE UBICUEN EN SITIOS DISTINTOS A LOS ALMACENES DE EVIDENCIA AUTORIZADOS, COLOCANDO EN EVIDENTE RIESGO LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES POR CONTAMINACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO Y LA CONSERVACIÓN DEL MISMO.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

Versión: 04
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

¿Capturado? SI NO

Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: Segundo nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Alias, seudónimo o apodo:

Documento de Identidad C.C. Otra No. de

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento: Grado Escolaridad

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Lugar de trabajo Teléfono

Dirección lugar de trabajo Teléfono

Señales particulares:

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

VICTIMA N°1:

Primer nombre Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C. Otra No. De

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C. Otra No. De

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

INFORME DE ACCIDENTE, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, INVENTARIOS DE VEHÍCULOS, SOLICITUD DE EXPERTICIO TÉCNICO PARA LOS VEHÍCULOS ANTE AUTOMOTORES DE SETRA DENOR.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

VEHICULO 1: CLASE MOTOCICLETA DE PLACAS XQP86G MARCA YAMAHA LINEA FZN150-A MODELO 2025 COLOR GRIS CON NEGRO SERVICIO PARTICULAR TIPO CARROCERIA SIN NUMERO DE MOTOR G3T2E0002254 NUMERO CHASIS 9FXRG218XS2002254

VEHICULO N 2 CLASE MICROBUS, DE PLACA TNF493, MARCA HIUNDAY MODELO 2005 COLOR BLANCO AMARILLO AZU LROJOSERVICIO PARTICULAR TIPO CARROCERIA CERRADA MATRICULADO EN CUCUTA NACIONALIDAD COLOMBIANO MOTOR, 4JB1TC387634, CHASIS, KMFGA17BP5C900024

LOS VEHÍCULOS QUEDAN EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO DE LA ALCALDIA UBICADO EN LA CALLE 7 N°5-28 DEL BARRIO LATINO, PROVISIONALMENTE HASTA QUE FISCALIA DISPONGA SU TRASLADO AL PARQUEADERO AUTORIZADO.

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien		Identificación del bien		Dirección	
Entidad Financiera		Tipo de Cuenta		Número de cuenta	
Vehículo-Marca		Clase		Color	
				Propietario	
				Placas	

12. ANEXOS

INFORME DE ACCIDENTE, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, INVENTARIO DE VEHÍCULO, SOLICITUD DE EXPERTICIO TÉCNICO PARA LOS VEHÍCULOS ANTE AUTOMOTORES DE SETRA DENOR.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
SI LEONARDO FERNEY NIÑO		6663755		DITRA - PONAL	
Cargo		Teléfono /Celular		Correo electrónico	
INTEGRANTE TRANSITO		3233249901		leonard f niño	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

										Número Único de Noticia Criminal																				
Entidad Radicado Interno										5	4	0	0	1	6	1	0	6	1	7	3	2	0	2	4	8	0	1	5	6
										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																							
Departament Norte de Santander				Municipio Cúcuta				Fecha 08 08		2024		Hora											

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

DOCUMENTAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana: Rural: N/A Nombre o número de comuna / localidad: 8
 Barrio / Vereda: CANAL BOGOTA Otros: N/A
 Dirección: AVENIDA 10 CON CANAL BOGOTA
 Características del lugar: VIA PUBLICA

4. ACTUACIONES REALIZADAS

FIJACION FOTOGRAFICA INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS: Una vez analizadas las condiciones de luz en el lugar, se procedió a documentar fotográficamente los elementos materiales probatorios se realizaron tomas fotográficas, panorámicas, plano general, plano medio, primer plano, filiación.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS Cámara fotográfica marca SONY, lente fijo E 3.5-5.6/PZ 16-50 OSS, de memoria marca SONY- HCI 16 GB con capacidad para 16 GB, con flash incorporado.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Se realizaron (12) Tomas fotográficas, presentando un álbum fotográfico con (06) imágenes impresas en (03) folios.

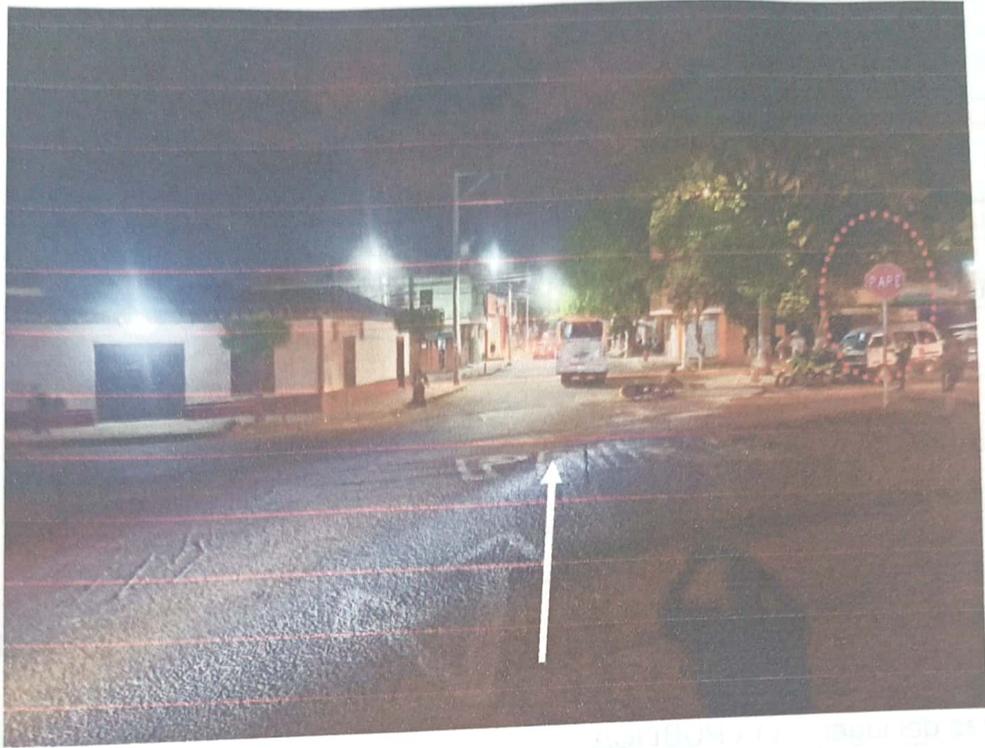


IMAGEN NO 01: PLANO GENERAL, SE FIJA EL LUGAR DEL ACCIDENTE Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA DE IGUAL FORMA SE FIJA LA POSIBLE RUTA DEL VEHÍCULO NRO. 1 (MICROBÚS).



IMAGEN NO 02: PRIMER PLANO, SE FIJA EL POSIBLE PUNTO DE IMPACTO Y LOS DAÑOS OCACIONADOS EN LA PARTE LATERAL DERECHA VEHÍCULO NRO. 1 MICROBUS



IMAGEN No 03: PLANO GENERAL, SE FIJA LA INTERSECCION DONDE SE PRESENTÓ EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA AVENIDA 10 CON CANAL BOGOTÁ IGUAL FORMA SE OBSERVA LA POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS.



IMAGEN NO 09: PRIMER PLANO, SE FIJA EL POSIBLE PUNTO DE IMPACTO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA PARTE POSTERIOR VEHÍCULO NRO. 1 MOTOCICLETA DE PLACAS (XQP86G)

Versión: 04
 Aprobación: 2019-08-28 CPJ
 Publicación: 2019-09-03

Versión 04
 Página 12 de 19



IMAGEN NO 07: PLANO GENERAL, SE FIJA EL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA AVENID 10 CON CANAL BOGOTA, DE IGUAL FORMA SE OBSERVA LA POSICIÓN FINAL COMO SE EL VEHICULO #2 (MOTOCICLETA. DE PLACAS XQP86G)



IMAGEN NO 10: PRIMER PLANO, SE FIJA LA PLACA (TNF-493) DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO UNO (MICROBUS)

AUTORIZO SÍ NO EMBRIAGUEZ GRADO POS NEG S. PSICOACTIVAS SÍ NO

PORTA LICENCIA SÍ NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 12476559 CATEGORÍA RESTRICCIÓN 02 DÍA MES AÑO 21 06 25 CÓDIGO OF. TRANSITO 54405000 CHALECO SÍ NO CASCO SÍ NO CINTURÓN SÍ NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES N/A

8.2. VEHÍCULO
 PLACA TWF-473 PLACA REMOLQUE/SEMI N/A NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA Hunday HD 500 LINEA COLOR MODELO CARROCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRANS. No. 100253337
 EMPRESA MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: 21/6/25 # 5-28 TARJETA DE REGISTRO No.
 NIT A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía
 REV. TEC. MEC. SÍ NO No. 173045392 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT SÍ NO PÓLIZA No. LC8004353306000 ASEGURADORA la Pasionera empresa seguros BOUTZ S VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SÍ NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SÍ NO VENCIMIENTO

PROPIETARIO
 MISMO CONDUCTOR SÍ NO APELLIDOS Y NOMBRES Leasing Atlativo S.A.S DOC NIT 901135403 IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA BUS M. INDUSTRIAL BUSETA BICICLETA CAMIÓN MOTOCARRO CAMIONETA MOTOTRÍCULO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBÚS MOTOCICLO TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO VOLQUETA REMOLQUE MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO
 OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS.
 MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPESADA * MERCANCÍA PELIGROSA - CLASE DEMERCANCÍA

8.6. RADIO DE ACCIÓN
 NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
 Hurdadura al tablero
 Base pte y parte de
 vidrios frente lateral
 Nevecha

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
				DÍA MES AÑO	M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN SE PRACTICÓ EXAMEN SÍ NO CINTURÓN SÍ NO
 DESCRIPCIÓN DE LESIONES AUTORIZÓ SÍ NO EMBRIAGUEZ GRADO POS NEG S. PSICOACTIVAS SÍ NO CASCO SÍ NO CHALECO SÍ NO
 CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE
 GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO
 DEL CONDUCTOR 12473 DEL VEHÍCULO DE LA VÍA DEL PEATÓN DEL PASAJERO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES
 Se dio asistencia que al llorar al momento del suceso se le suministró primeros auxilios de apoyo por igual para el conductor del vehículo ya había sido lesionado al momento

14. ANEXOS ANEXO 1(Conductores, vehículos) ANEXO 2(Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXO (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 GRADO APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. PLACA ENTIDAD FIRMA

16. CORRESPONDIÓ
 NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 540016106173202400156 Dto Mu/pio Ent U. receptora Año Consecutivo

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

INFORMACION GENERAL

Ingreso: 1820661

De identificación:

Fecha de documento: 08/08/2024

Nombre: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Tipo Doc. Cédula_Ciudadanía

No. 1091352406

Fecha de Nacimiento: 01/05/2003

Edad: 21 Años / 3 Meses / 8 Días

Sexo: Masculino

Fecha Ingreso: 08/08/2024 7:26 p. m.

Fecha de Egreso: 08/08/2024 10:56 p. m.

Estado paciente: VIVO

Servicio Ingreso: Urgencias

Servicio Egreso: Ninguna

DATOS DEL INGRESO

Motivo de la solicitud del servicio (percepcion del usuario): ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado general al ingreso (especialmente cuando sea una urg.):

Enfermedad Actual:

PACIENTE MASCULINO DE 20 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA EN AMBULANCIA UMEDICAS, EN CONTEXTO DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO, TRAUMA EN MUÑECA IZQUIERDA CON DOLOR Y DEFORMIDAD, SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO, QUE COLISIONA CON BUSETA, PACIENTE CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO, REFIERE NO RECORDAR NADA.

Antecedentes: 1. CONSULTA EXTERNA EN 1 MES POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. !!!!!

DR. ANGARITA YAÑEZ...

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.....

Revisión por Sistemas, relacionada con el motivo que origino el servicio:

LO REFRIDO EN EXAMEN FISICO

Hallazgos del examen fisico:

FC:75FR:20Peso: 70TALLA:168,0000SIST:131DIAST:74,0000T:36,0GLASGOW:15,00CCCC:NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS NORMALES, PUPILAS ISOCORICAS Y NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL HUMEDA Y OROFARINGE SIN SIGNOS INFLAMATORIOS, TRAQUEA CENTRAL Y MOVIL, SIN ADENOPATIAS CERVICALES.ORL:MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA, CON EDEMA EN LABIOS.C/P:TORAX SIMETRICO Y NORMOEXPANSIBLE, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS.ABDOMEN:BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION DIFUSA, SIN SIGNOS DE IRRITACION. NO SE PALPAN MASAS O VISCEROGEMALIAS. PUÑO PERCUSION NEGATIVA BILATERAL.EXTREMDIDADES AUTROFICAS:DEFORMIDAD, EDEMA, LIMITACION DE LA MOVILIDAD EN MUÑECA IZQUIERDA, ANTEBRAZO DERECHO CON HERIDAS REGULARES , RESTO SIN LESIONES APARENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG-NEUROLOGICOALERTA, GLASGOW 15/15

Conducta: incluye la solicitud de procedimientos diagnosticos y el plan de manejo terapeutico

1. CONSULTA EXTERNA EN 1 MES POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. !!!!!

DR. ANGARITA YAÑEZ...

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.....

Estado Ingreso: ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES

Mano de Angarita Yañez
ORTOPEDIA
C.C. 13000000
R.M. 110730

EVOLUCION

Cambios en el estado del paciente que conlleven a modificar la conducta o el manejo (se deben incluir complicaciones, accidentes u otros eventos adversos que haya surgido durante la estancia en el servicio de urgencias o de hospitalizacion):

Resultados de Procedimienos Diagnósticos, que justifiquen los cambios en el manejo o en el diagnostico:

TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE SIN LESIONES OSEAS APARENTES, NO CONTUSIONES HEMORRAGICAS. RADIOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA FRACTURA DESPLAZADA DE RADIO Y CUBITO DISTAL IZQUIERDO. RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO DERECHO SIN ALTERACIONES.

Justificacion de indicaciones terapeuticas cuando estas lo ameriten:

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
08/08/2024 09:54 p. m.	PACIENTE MASCULINO DE 21 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESO A URGENCIAS POR CUADRO CLINICO CARACTERIZADO POR TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, TRAUMA EN MUÑECA IZQUIERDA CON DOLOR, EDEMA, DEFORMIDAD, TRAUMA EN ANTEBRAZO DERECHO CON HERIDAS IRREGULARES SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO, SE LE SOLICITARON PARACLINICOS TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE SIN LESIONES OSEAS APARENTES, NO CONTUSIONES HEMORRAGICAS. RADIOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA FRACTURA DESPLAZADA DE RADIO Y CUBITO DISTAL IZQUIERDO, RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO DERECHO SIN ALTERACIONES, EN EL MOMENTO ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES POR CLINICA DESCRITA Y HALLAZGOS IMEGANEOLÓGICOS SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA, BAJO ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE TOMAN PUNTOS DE SUTURA CON POLIPROPILENO 3.0 SE TOMAN 4 PUNTOS PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.	COVILLA CASTRO JULIETH JESEYDI
08/08/2024 10:43 p. m.	Respuesta de interconsulta PROCEDIMIENTO : 1. REDUCCION CERRADA DE LA FRACTURA EN EL RADIO IZQUIERDO. 2. REDUCCION CERRADA DE LA FRACTURA EN EL CUBITO IZQUIERDO. 3. INMOVILIZACION DEL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO.	ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO

DATOS DEL EGRESO

Indicación Médica / Plan de manejo ambulatorio:

Resultado Exámen:

ESTADO A LA SALIDA

Condiciones generales a la Salida del paciente que incluya incapacidad funcional si la hubiere:

DIAGNÓSTICOS		
TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE
Ingreso/Relacionado	S069	TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO
Ingreso/Relacionado	S602	CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
Egreso	S526	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

Justificación Muerte:

MEDICO QUE ELABORO LA EPICRISIS

Nombres y Apellidos: **ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO**

Numero del registro: **110796**

Firma:

ANGARITA

Certifico en este documento que por los hallazgos clínicos del paciente, se deduce que la causa de las lesiones sufridas por la persona son consecuencia de un Accidente de Tránsito

PARA LA ESE HUERA IMPORTANTE LA MUJER Y LA INFANCIA POR ELLO A CREADO LA LINEA AMIGA SI TIENES DUDAS RESPECTO A TEMAS MATERNO INFANTIL PUEDES COMUNICARTE AL NUMERO FIJO 6075892850 EXTENCION 1431 O AL WHATSSAPP 3153499073 Y EL CORREO LINEAIAMII@HERASMOMEUZ.GOV.CO
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:00 A.M A 7:00 PM DE LUNES A DOMINGO

MEDICAMENTOS

BURETROL
CATETER INTRAVENOSO 18
SODIO CLORURO 0.9% X 500ML
TOXOIDE TETANICO 0.5 ml AMP
POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCU
BRACE DE MUÑECA
NAPROXENO 250 MG TAB
SERVICIOS
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
RADIOGRAFIA DE MUÑECA

EQUIPO MACROGOTEO
JERINGA DESECHABLE 10 ml
DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML AMP
OMEPRAZOL 40 MG AMP
LIDOCAINA 2% PURA 10 ML
ACETAMINOFEN 500MG TAB
CEFRADINA 500 MG CAPSULA

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO

Nombre reporte : HCRPEpicrisis

Epicrisis Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Usuario: 13482396

FORMULA MEDICA

Nº Historia Clínica: **1091352406** Fecha Folio: **8/08/2024 10:55:01** p. m. Nº Folio: **4** Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** Identificación: **1091352406** Sexo: **Masculino**
Fecha Nacimiento: **1/05/2003 7:25:02 p. m.** Edad Actual: **21 Años / 3 Meses / 8 Días** Estado Civil: **Soltero**
PESO:

DATOS DE AFILIACION

Afiliación paciente: **NUEVA EPS S.A.** Régimen: **CONTRIBUTIVO**
Aseguradora: **EQSOAT - EQUIDAD SEGUROS SOAT**
Nivel - Estrato: **ACCIDENTES DE TRANSITO**

DATOS DEL INGRESO

Nº Ingreso: **1820661** 01.3 - URGENCIAS ADULTOS OBSERVACION Fecha: **8/08/2024 7:26:33 p. m.**
Finalidad Consulta: **No_Aplica** Causa Externa: **Accidente_de_Transito** CAMA:

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

S526 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	N02BE0103	ACETAMINOFEN 500MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	500 mg	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 TABLETA AL DIA PÓR VIA ORAL EN CASO DE DOLOR EN MEDIO CON AGUA.				
Medicamento:	M01AE0202	NAPROXENO 250 MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	250 MG	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR VIA ORAL EN CASO DE DOLOR EN MEDIO VASO CON AGUA.				
Medicamento:	J01DB0902	CEFRADINA 500 MG CAPSULA	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	500 mg	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 CAPSULA CADA 8 HORAS POR 10 DIAS POR VIA ORAL.				

Total Items: 3

Martin Angarita Yañez
ORTOPEDIA
C.C. 13482396
R.M 110796

ANGARITA

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ

RM 110796

Recibido por: _____

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HCRPPlanManejo

Usuario que Imprime: 13482396

FORMULA MEDICA

Nº Historia Clínica: **1091352406** Fecha Folio: **8/08/2024 10:55:01 p. m.** Nº Folio: **4** Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** Identificación: **1091352406** Sexo: **Masculino**
 Fecha Nacimiento: **1/05/2003 7:25:02 p. m.** Edad Actual: **21 Años / 3 Meses / 8 Días** Estado Civil: **Soltero**
PESO:

DATOS DE AFILIACION

Afiliación paciente: **NUEVA EPS S.A.** Régimen: **CONTRIBUTIVO**
 Aseguradora: **EQSOAT - EQUIDAD SEGUROS SOAT**
 Nivel - Estrato: **ACCIDENTES DE TRANSITO**

DATOS DEL INGRESO

Nº Ingreso: **1820661** 01.3 - URGENCIAS ADULTOS OBSERVACION Fecha: **8/08/2024 7:26:33 p. m.**
 Finalidad Consulta: **No Aplica** Causa Externa: **Accidente_de_Transito** CAMA:

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

S526 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	N02BE0103	ACETAMINOFEN 500MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	500 mg	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR VIA ORAL EN CASO DE DOLOR EN MEDIO CON AGUA.				
Medicamento:	M01AE0202	NAPROXENO 250 MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	250 MG	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR VIA ORAL EN CASO DE DOLOR EN MEDIO VASO CON AGUA.				
Medicamento:	J01DB0902	CEFRADINA 500 MG CAPSULA	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	500 mg	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 1
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	1. TOMAR 1 CAPSULA CADA 8 HORAS POR 10 DIAS POR VIA ORAL.				
Total Items:				3	

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ
ORTOPEDIA
C.C. 23482396
R.M. 110736

ANGARITA

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ

RM 110796

Recibido por: _____

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

HCRPPlanManejo

Usuario que imprime: 13482396

INCAPACIDAD MÉDICA

N°70099

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 08/agosto/2024 10:55 p. m.

Información Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Tipo Paciente: Otro

Sexo: Masculino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadania

Número: 1091352406

Edad: 21 Años / 3 Meses / 8 Días

F. Nacimiento: 01/05/2003

Entidad:

EPS037

NUEVA EPS S.A.

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Causa Externa: Accidente_de_Transito

Diagnostico: S526 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

Clase: Inicial

Prorroga: 0

Días de Incapacidad: 30

Fecha Inicial: 8/08/2024 12:00:00 a. m.

Fecha Final: 6/09/2024 12:00:00 a. m.

1. ACCIDENTE DE TRANSITO.

Tipo Incapacidad: AccidenteTransito

ANGARITA

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ

ORTOPEDIA - NO USAR

Tarjeta profesional: 110796

Martin Angarita Yañez
ORTOPEDIA
C.C. 13482396
R.M. 110796

INDICACIÓN MEDICA

RIA DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS - CIRUGIA

N° Historia Clínica: 1091352406

N° Folio: 4

Fecha Folio:08/08/24 10:55:01 p. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES Tipo Doc. CédulaCiudadanía Identificación: 1091352406
Fecha Nacimiento: 01/mayo/2003 Edad Actual: 21 Años / 3 Meses / 8 Días Sexo: Masculino Procedencia: CUCUTA
Dirección: AV25 #23-59 BARRIO GAITAN Teléfono: 32027588300

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: NUEVA EPS S.A. Régimen: CONTRIBUTIVO

DATOS DEL INGRESO

N° Ingreso: 1820661 Fecha: 8/08/2024 7:26:33 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Accidente_de_Transito
Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS SOAT

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida

Detalle:

1. CONSULTA EXTERNA EN 1 MES POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. !!!!!

DR. ANGARITA YAÑEZ...

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.....

ANGARITA

ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

RM 110796

Martín Angarita Yañez
ORTOPEDIA
C.C. 23482396
R.M. 110796

IZQ



IZQ



08/08/2024 21:27:18

53.2 %

08/08/2024 21:26:57

47.8 %

MENDIVELSO TORRES , DEIVY JERE | 1091352406

 HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
AVENIDA 11E No 5A-71

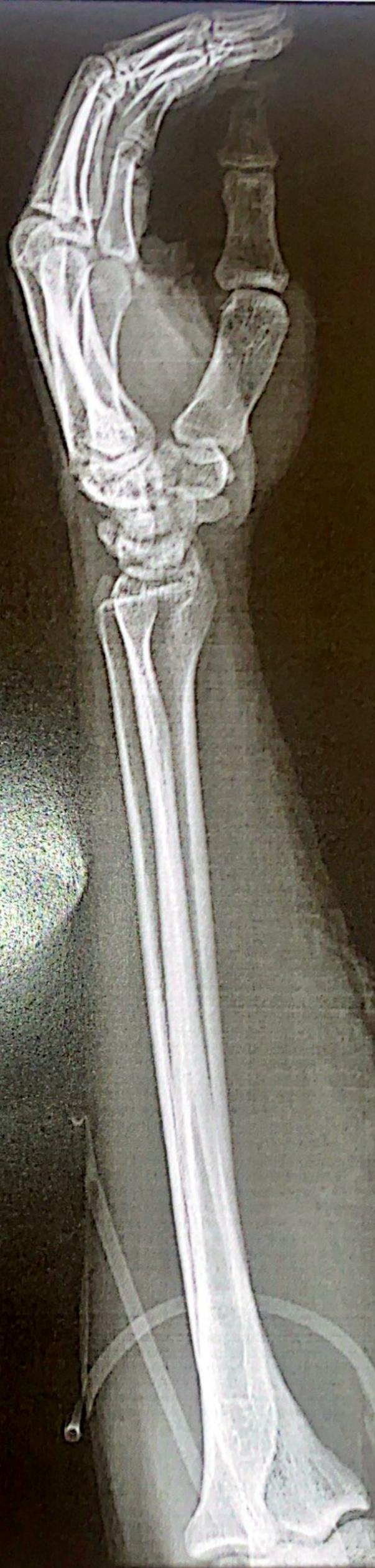
21 año(s)

CUCUTA - COLOMBIA

urg a

TRAUMA

DER



08/08/2024 21:29:27

54.1 %

08/08/2024 21:29:04

56.0 %

MENDIVELSO TORRES, DEIVY JEREI 1091352406

urg a

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
AVENIDA 11E No 5A-71

CUCUTA - COLOMBIA

21 año(s)

TRAUMA

HISTORIA CLINICA

HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

Nº Historia Clínica: 1091352406

Folio: 88

F. Registro: 4/12/2024 09:55 a. m.

F.Folio: 4/12/2024 10:05 a. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Tip.Doc. Cédula Ciudadana Identificación: 1091352406

Fecha Nacimiento: 1/05/2003 Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días

Sexo: Masculino Procedencia: CUCUTA

Dirección: AV25 #23-59 BARRIO GAITAN

Teléfono: 3202758830

Entidad: NUEVA EPS S.A.

DATOS DEL INGRESO

No. Ingreso: 1852360 Fecha de Ingreso: 04/12/2024 7:47 a. m.

Aseguradora: LA EQUIDAD SEGUROS SOAT

Finalidad consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

ESPECIALIDAD 312 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL DE P.O.P. DE FRACTURA MAL CONSOLIDADA DE RADIO IZQUIERDO. BAJO ANESTESIA GENERAL TORNQUETE PROXIMAL INTENSIFICADOR. SE REALIZA NICNSION VOLAR CON OSTEOTOMIA DE RADIO DISTAL. SE REALIZA COLOCACION Y PLACA DE RADIO VOLAR CON 8 TORNILLOS DE BLOQUEO. SE REALIZA SUTURA LIGAMENTOS. EN 2 PLANOS CONTROL RADIOLGOICO ADEUCADA ALIENAICON.

ENFERMEDAD ACTUAL

ACCIDENTE DE TRANSITO. PACIENTE MASCULINO DE 20 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA EN AMBULANCIA UMEICAS, EN CONTEXTO DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO, TRAUMA EN MUÑECA IZQUIERDA CON DOLOR Y DEFORMIDAD, SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO, QUE COLISIONA CON BUSETA, PACIENTE CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO, REFIERE NO RECORDAR NADA. PARTIO EL CASCO.

REVISIÓN SISTEMA

FRACTURA DEL RADIO Y CUBITO IZQUIERDO. TRAUMA EN EL ANTEBRAZO IZQUIERDO. CONTUSION EN EL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. RAYOS X DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO : SE OBSERVA UN TRAZO DE FRACTURA EN EL RADIO Y CUBITO IZQUIERDO CON EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS. PROCEDIMIENTO : 1. SE LE REALIZA LA MANIOBRA DE REDUCCION CERRADA DE LA FRACTURA EN EL RADIO IZQUIERDO. 2. REDUCCION CERRADA DE LA FRACTURA EN EL CUBITO IZQUIERDO. 3. INMOVILIZACION DEL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO.

EXAMEN FISICO

2. ACETAMINOFEN TABLETAS 500 MGS # 30 TABLETAS. TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR VIA ORAL EN CASO DE DOLOR EN MEDIO VASO CON AGUA.

ESTADO GENERAL

1. TERAPIA FISICA : # 20 SESIONES PARA EL MIEMBRO AFECTADO PARA RECUPERAR LA FUERZA Y AUMENTAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD.

EXAMEN FISICO

FC:67 FR:21 PESO (Kg):57 TALLA (cm):166 IMC 21 T:36 Sistólico: 122 Diastólico: 78

Puntaje Tamizaje Nutricional: 1

DIAGNOSTICO

- S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO
- S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO
- S526 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO
- S602 CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

Martín Angarita Yañez
ORTOPEDIA

ANTECEDENTES

C.C. 13482396
RM 110796

CONDUCTA

3. NAPROXENO TABLETAS 250 MGS # 30 TABLETAS . TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR VIA ORAL EN MEDIO VASO CON AGUA EN CASO DE DOLOR.

EMBARAZADA: No

FECHA PROBABLE DE PARTO:

CONTROL PRENATAL

NUM. CONTROLES :

SEMANAS DE GESTACIÓN:

Vacunado?

Tipo de Vacuna?

Fecha de Vacuna?

El Paciente es Remitido?

SI

HISTORIA CLINICA
HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 1091352406

Folio: 88

F. Registro: 4/12/2024 09:55 a. m.

F. Folio: 4/12/2024 10:05 a. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Tip.Doc. Cédula Ciudadana Identificación: 1091352406

Fecha Nacimiento: 1/05/2003

Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días

Sexo: Masculino

Procedencia: CUCUTA

Dirección: AV25 #23-59 BARRIO GAITAN

Teléfono: 3202758830

Entidad: NUEVA EPS S.A.

OBSERVACIONES

SOLICITUD DE EXAMENES

Cantidad	Descripción	Observación
----------	-------------	-------------

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripción	Via de Administración	Posología
30	NAPROXENO 250 MG TAB	Oral	c8 hs
30	ACETAMINOFEN 500MG TAB	Oral	c6hs

ANGARITA

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ
312 - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

RP: 110796

Martín Angarita Yañez

ORTOPEDIA

C.C. 13482396

RM 110796

FORMULA MEDICA

Nº Historia Clínica: **1091352406** Fecha Folio: **4/12/2024 10:05:40** Nº Folio: 88 Folio Asociado:
a. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES Identificación: 1091352406 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 1/05/2003 7:25:02 p. m. Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días Estado Civil: Soltero
PESO:

DATOS DE AFILIACION

Afiliación paciente: NUEVA EPS S.A. Régimen: CONTRIBUTIVO
Aseguradora: EQSOAT - EQUIDAD SEGUROS SOAT
Nivel - Estrato: ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

Nº Ingreso: **1852360** 02.5 - CONSULTA EXTERNA Fecha: 4/12/2024 7:47:39 a. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Accidente_de_Transito CAMA:

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

S525 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	M01AE0202	NAPROXENO 250 MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	250 MG	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 10
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	c8 hs				
Medicamento:	D-N02BE0103	ACETAMINOFEN 500MG TAB	Cantidad:	30	TREINTA
Concentracion:	500MG	Unidad: UNIDAD	Vía Administración:	Oral	Duración: 7
Horas Vigencia:	24				
Observaciones:	c6hs				
Total Items:					2

Martín Angarita Yañez

ORTOPEDIA

C.C. 13482396

RM 110796

ANGARITA

MARTIN FABRICIO ANGARITA YAÑEZ

RM 110796

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Recibido por: _____

HCRPPPlanManejo

Usuario que imprime: 13482396

LICENCIADO A: [HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA] NIT [800014918-9]

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

Observaciones: 1. TERAPIA FISICA : # 20 SESIONES PARA EL MIEMBRO AFECTADO PARA RECUPERAR LA FUERZA Y AUMENTAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD.

Total Ítems: 2

DIAGNOSTICO

ANGARITA

ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

TP: 110796

Nombre reporte : HCRPReporteDBase

Pagina 2/0

13482396

LICENCIADO A: [HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA] NIT [800014918-9]

Martin Angarita Yañez

ORTOPEDIA

C.C. 13482396

RM 110796

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS
HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 1091352406

N° Folio: 88

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMÍAS MENDIVELSO TORRES

Identificación: 1091352406

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 01/mayo/2003 Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: AV25 #23-59 BARRIO GAITAN

Teléfono: 3202758830

Procedencia: CUCUTA

Ocupación:

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: NUEVA EPS S.A.

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: NUEVA EPS S.A.

Nivel - Estrato: ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 1852360 Fecha: 4/12/2024 7:47:39 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS NO QX

Servicio	Descripción	Estado	Cantidad
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	Rutinario	1

Observaciones: 1. CONSULTA EXTERNA EN 2 MESES POR ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA!!!

DR. ANGARITA YAÑEZ..

ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA...

Servicio: 931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	Estado: Rutinario	Cantidad:20
------------------	-------------------------	-------------------	-------------

DIAGNOSTICO

ANGARITA

ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO

ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

TP: 110796

Martín Angarita Yañez

ORTOPEdia

C.C. 13482396

RM 110796

Nombre reporte : HCRPreporteDBase

Página 1/0

13482396

LICENCIADO A: [HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA] NIT [800014918-9]

INDICACIÓN MEDICA
HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

N° Historia Clínica: 1091352406

N° Folio: 88

Fecha Folio:04/12/24 10:05:40 a. m.

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

Tipo Doc. Cédula Ciudadanía

Identificación: 1091352406

Fecha Nacimiento: 01/mayo/2003 Edad Actual: 21 Años / 7 Meses / 3 Días

Sexo: Masculino

Procedencia: CUCUTA

Dirección: AV25 #23-59 BARRIO GAITAN

Teléfono: 3202758830

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: NUEVA EPS S.A.

Régimen: CONTRIBUTIVO

DATOS DEL INGRESO

N° Ingreso: 1852360

Fecha: 4/12/2024 7:47:39 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Accidente_de_Transito

Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS SOAT

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle:

1. CONSULTA EXTERNA EN 2 MESES POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA!!!

DR. ANGARITA YAÑEZ..

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA...

ANGARITA

ANGARITA YAÑEZ MARTIN FABRICIO

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

RM 110796

Martín Angarita Yañez
ORTOPEDIA
C.C. 13482396
RM 110796

	COMUNICACIÓN DE DICTAMEN EN EL QUE SE ACTUA COMO PERITO	Versión: 03
		FA: 28/10/2024
GC-F-13	GESTIÓN DE CALIFICACIÓN	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 10 de abril de 2025

Oficio: JRCINS 5117/2025

Señor (a):
DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES
 AV 25 23 59 BR GAITAN PARTE ALTA
 3202758830 3118965661
 CUCUTA

Referencia: envío comunicación del dictamen No. 11202500639 DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES C.C. 1091352406 en la que la JRCINS actúa como peritos.

CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES, En mi calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Se envía por correo certificado el dictamen No. 11202500639 emitido en la audiencia de fecha 08/04/2025

Se le informa que contra dicho dictamen no procede recurso alguno, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2011, art 2.2.5.1.1, numeral 3. *De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos.*

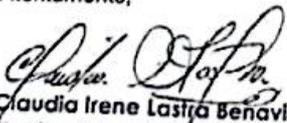
De igual forma, señala el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.5.1.52. que: **PARÁGRAFO.** *Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1352 de 2013, art. 54)*

Artículo 2.2.5.1.39. Notificación del dictamen.

PARÁGRAFO. *En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la Inspección de Trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la Junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso, de conformidad con lo establecido en este artículo; posteriormente, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social deberá devolver debidamente notificado el dictamen.*

En cumplimiento de las Directrices señaladas por el Ministerio del Trabajo - Dirección de Riesgos Laborales, dirigida a todas las Juntas Regionales y Nacional del país, el pasado 26 de diciembre de 2019 se unificó el criterio de DÍAS HÁBILES, entendiéndose éstos de LUNES A SÁBADO, en el horario establecido por cada Junta Regional debidamente publicado en la sede donde se preste el servicio (numeral 4 del Art.2.2.5.1.6 del Decreto 1072 de 2015, Título 5, Capítulo 1). Que para el caso de esta JRCINS será de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm, viernes de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 4:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00pm

Atentamente,


Claudia Irene Lastra Benavides
 Directora Administrativa y Financiera
 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander

Proyectó: Angelica J.

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander NIT 807007370-1 Dirección: Av. 1AE N° 18-08 B. Caobos Teléfono: 607 5891269 Celular: 3046753188 Correo: correspondenciaynotificaciones2@ircins.co	 ISO 9001	 IQNET	 Trabajo
---	---	--	--

SC-2000577



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE
DE SANTANDER
NIT 807007370-1**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 08/04/2025 **Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014) **N° Dictamen:** 11202500639

Tipo de calificación: Dictamen pericial
Instancia actual: No aplica

Tipo solicitante: **Nombre solicitante:** EQUIDAD SEGUROS **Identificación:** NIT
SOAT

Teléfono: **Ciudad:** **Dirección:**

Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander **Identificación:** 807007370-1 **Dirección:** Avenida IAE # 18-08 Barrios Caobos

Teléfono: 5891269 - 3046753188 **Correo electrónico:** correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co **Ciudad:** Cúcuta - Norte de santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Deivy Jeremias Mendivelso Torres **Identificación:** CC - 1091352406 - Cúcuta, Norte de Santander **Dirección:** Av 25 #23-59 Br Gaitan Parte Alta

Ciudad: Cúcuta - Norte de santander **Teléfonos:** 3202758830 - 3118965661 **Fecha nacimiento:** 01/05/2003

Lugar: Cúcuta - Norte de santander **Edad:** 21 año(s) 11 mes(es) **Genero:** Masculino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa **Estado civil:** Soltero **Escolaridad:** Básica secundaria

Correo electrónico: jeremiasmendivelsud2@gmail.com **Tipo usuario SGSS:** **EPS:** No refiere

AFP: No refiere **ARL:** No refiere **Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: **Trabajo/Empleo:** **Ocupación:**

Código CIUO: **Actividad económica:**

Empresa: **Identificación:** **Dirección:**

Ciudad: **Teléfono:** **Fecha ingreso:**

Antigüedad:

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Labora como auxiliar de carga en la Empresa Aceros del Oriente Group SAS hace 3 años

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes IPS, incluyendo la historia clínica ocupacional, de EPS, medicina prepagada o médicos generales o especialistas que lo han atendido.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

EQUIDAD SEGUROS SOAT solicita que se determine la pérdida de capacidad laboral del señor DEIVY JEREMÍAS MENDIVELSO TORRES, tras el accidente de tránsito que sufrió el 08/08/2024 en calidad de conductor de motocicleta. Lo anterior con el fin de tramitar la indemnización ante el SOAT.

Resumen de información clínica:

Paciente masculino quien sufrió accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta con golpe en cabeza y muñeca izquierda. Ingresó al HUEM donde realizan estudios complementarios TAC de cráneo simple sin lesiones óseas aparentes. RX de muñeca izquierda fractura desplazada de radio y cúbito distal izquierdo. Ortopedia decide inicialmente Reducción cerrada de la fractura en el radio izquierdo, Reducción cerrada de la fractura en el cúbito izquierdo, inmovilización del miembro superior izquierdo. Posterior a egreso, reconsulta por dolor y limitación funcional donde se evidencia Mal consolidación de fractura siendo operado en Septiembre 2024 para osteosíntesis de radio izquierdo. En controles posteriores con indicación de terapia física 39, último control marzo 2025 con pérdida de fuerza y arcos de movilidad a pesar de manejo médico. Ahora con limitación de movimiento, disminución de fuerza, cefalea fronto occipital diario. Tratamiento ACMF, Ibuprofeno. Labora como supervisor de despacho en aceros del oriente.

Conceptos médicos

Fecha: 08/08/2024 Especialidad: Ingreso a ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Resumen:

Folio 11. Paciente masculino de 20 años de edad, quien ingresa en ambulancia en contexto de trauma craneoencefálico, trauma en muñeca izquierda, con dolor y deformidad secundario a accidente de tránsito en calidad de conductor que colisiona con buseta, paciente con pérdida de conocimiento refiere no recordar. Examen físico: deformidad, edema, limitación de la movilidad en muñeca izquierda, antebrazo derecho con heridas regulares, resto sin lesiones aparentes.

Fecha: 08/08/2024 Especialidad: Medicina general, Dra. Julieth Covilla

Resumen:

Folio 11b. Paciente masculino de 21 años de edad quien ingresó a urgencias por cuadro clínico caracterizado por trauma craneoencefálico con pérdida del conocimiento, trauma en muñeca izquierda con dolor, edema, trauma, deformidad en antebrazo derecho con heridas irregulares secundario a accidente de tránsito. Se solicitaron TAC de cráneo simple sin lesiones óseas aparentes, RX de muñeca izquierda fractura desplazada de radio y cúbito distal izquierdo, RX de antebrazo derecho sin alteraciones, en el momento aceptables condiciones generales por clínica descrita, ss val por ortopedia.

Fecha: 08/08/2024 Especialidad: Ortopedia y traumatología, Dr. Martín Angarita Yañez

Resumen:

Folio 11b. Reducción cerrada de la fractura en el radio izquierdo, Reducción cerrada de la fractura en el cúbito izquierdo, Inmovilización del miembro superior izquierdo. Diagnóstico: S069 Traumatismo intracraneal, no especificado, S602 Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano, S526 Fractura de la epifisis inferior del cúbito y del radio.



Entidad calificadoras: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Deivy Jeremias Mendivelso Torres

Dictamen: 11202500639

Página 2 de 6

Fecha: 26/08/2024 **Especialidad:** Ingreso a ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Resumen:

Folio 19b. Paciente masculino de 21 años en contexto de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta el 08/08/2024 con traumatismo craneoencefálico con pérdida de conocimiento y trauma en miembro superior izquierdo por accidente de tránsito.

Fecha: 29/08/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Harold Alonso Villamizar

Resumen:

Folio 20. Paciente masculino de 21 años de edad con diagnóstico anotados en el momento alerta, orientado, modulando dolor, tolerando vía oral, valorado por anestesiología quien da aval para manejo quirúrgico a la espera de turno quirúrgico, continúa manejo.

Fecha: 20/09/2024 **Especialidad:** Cirugía de mano, Dr. Carlos Eduardo Caceres

Resumen:

Folio 20b. Paciente masculino de 21 años de edad con fractura de radio distal izquierdo en manejo actual con ortopedia, solicitan valoración por cx de mano por fractura de escafoides, se revisa RX sin evidencia de lesiones osteoarticulares en escafoides, se cierra IC por cx de mano

Fecha: 23/10/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Carlos Arturo Salgar

Resumen:

Folio 24. Cirugía 25/09/2024 fx de antebrazo izquierdo, dx de radio izquierdo, tto con placa de radio distal. Examen físico: cicatriz en buenas condiciones, no déficit neurológico. Estado: buena movilidad de la mano. Conducta: ss rx, terapia física, cita por ortopedia, incapacidad médica. Diagnóstico: S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Fecha: 04/12/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Martin Angarita Yañez

Resumen:

Folio 26. Control pop de fractura mal consolidada de radio izquierdo. Plan: terapia física, acetaminofen, naproxeno. Diagnóstico: S069 Traumatismo intracraneal, no especificado, S525 Fractura de la epifisis inferior del radio, S526 Fractura de la epifisis inferior del cúbito y del radio, S602 Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano.

Fecha: 04/02/2025 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Oscar Charry Torres

Resumen:

Folio 29. Paciente dx metáfisis distal de radio, pop hace 6 meses. Examen físico: arcos de movilidad de mano izquierda completos, dolor a la pronosupinación, pulso radial ++, flexión y extensión completa, RX se observa radio reducido en buena posición con placa y tornillos. Conducta. rhh, medicina laboral, val por ortopedia, rx de muñeca. Diagnóstico: S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Fecha: 13/03/2025 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Carlos Arturo Salgar

Resumen:

Folio 30b. Supervisor de bodega de material, paciente con patología de osteosíntesis de radio izquierdo imposibilidad para hacer fuerza. EA: realizo en total 31 sesiones de terapia física, manifiesta no tiene fuerza, sensación de dolor a nivel de la mano izquierda, sensación de corriente. Examen físico: paciente con buena fuerza de mano izquierda, movilidad casi completa. Conducta: fisiatría, discapacidad funcional. Diagnóstico. S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información



Entidad calificador: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Deivy Jeremias Mendivelso Torres

Dictamen: 11202500639

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 02/04/2025 Especialidad: Medico Ponente

Talla: 177 cm Peso: 90 kg Dominancia Diestra

Aceptable estado general, consciente, alerta, orientado, PINR, cicatriz en antebrazo izquierdo de 6 cm en buen estado, hipertrófica, movilidad pasiva pronación 50, supinación 70, flexión palmar 50, extensión 30, desviación radial 10, cubital 20, fuerza 3+/5.

Fecha: 02/04/2025 Especialidad: Fisioterapeuta

Paciente de 21 años de edad, estado civil soltero escolaridad bachiller, de ocupación auxiliar de carga vinculado laboralmente en la Empresa Aceros del Oriente Group SAS hace 3 años sufrió accidente de tránsito el 08/08/2024 en calidad de conductor de motocicleta ocasionándole traumatismo en la cabeza, fractura de la epifisis inferior del cúbito y radio izquierdo, que requirió de cirugía, le realizaron 39 sesiones de terapia física, actualmente refiere que labora con recomendaciones como supervisor de despacho, manifiesta cefalea, dolor a los movimientos de muñeca izquierda el cual se acentúa al manipular peso, limitación en antebrazo para la prono supinación en últimos grados, leve limitación de la movilidad en muñeca izquierda, disminución de fuerza en musculatura de mano 4/5, dificultad para realizar actividades que impliquen agarrar, manipular objetos y peso con la mano izquierda, independiente en actividades del cuidado personal, marcha independiente.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación. Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). Decreto Ley 19/2012 Art. 142. Ley 1562 de 2012. Decreto 1352 de 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez. Resolución 2050 del 2022 y Resolución 2051 de 2022. Decreto 1072 de 2015 Título 5 capítulo I. Resolución 2050 de 2022 Manual de procedimiento para el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2022- Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1352 de 2013, art. 54).

Análisis y conclusiones:

Se somete a votación de esta Junta no presentándose objeción alguna por parte de los integrantes, en consecuencia, se aprueba la decisión por unanimidad.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S602	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano	Izquierdo		Accidente SOAT
S526	Fractura de la epifisis inferior del cubito y del radio	Izquierdo		Accidente SOAT
S525	Fractura de la epifisis inferior del radio	Izquierdo		Accidente SOAT
S069	Traumatismo intracraneal, no especificado	Cefalea		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia global de nervio mediano por debajo del antebrazo Izquierda	12	12.13	1 y 1	0	NA	NA	2,00%		2,00%
Deficiencia por cefaleas - migraña	12	12.6	1	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
Valor combinado									3,96%

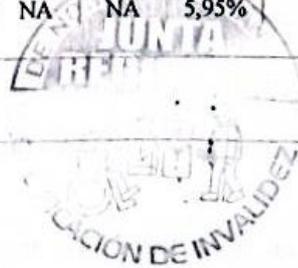
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior	14	14.4,	NA	NA	NA	NA	5,95%		5,95%

Entidad calificadora: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Deivy Jeremias Mendivelso Torres

Dictamen: I1202500639

Página 4 de 6



Fecha: 26/08/2024 **Especialidad:** Ingreso a ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Resumen:

Folio 19b. Paciente masculino de 21 años en contexto de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta el 08/08/2024 con traumatismo craneoencefálico con pérdida de conocimiento y trauma en miembro superior izquierdo por accidente de tránsito.

Fecha: 29/08/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Harold Alonso Villamizar

Resumen:

Folio 20. Paciente masculino de 21 años de edad con diagnóstico anotados en el momento alerta, orientado, modulando dolor, tolerando vía oral, valorado por anestesiología quien da aval para manejo quirúrgico a la espera de turno quirúrgico, continúa manejo.

Fecha: 20/09/2024 **Especialidad:** Cirugía de mano, Dr. Carlos Eduardo Caceres

Resumen:

Folio 20b. Paciente masculino de 21 años de edad con fractura de radio distal izquierdo en manejo actual con ortopedia, solicitan valoración por cx de mano por fractura de escafoides, se revisa RX sin evidencia de lesiones osteoarticulares en escafoides, se cierra IC por cx de mano

Fecha: 23/10/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Carlos Arturo Salgar

Resumen:

Folio 24. Cirugía 25/09/2024 fx de antebrazo izquierdo, dx de radio izquierdo, tto con placa de radio distal. Examen físico: cicatriz en buenas condiciones, no déficit neurológico. Estado: buena movilidad de la mano. Conducta: ss rx, terapia física, cita por ortopedia, incapacidad médica. Diagnóstico: S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Fecha: 04/12/2024 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Martin Angarita Yañez

Resumen:

Folio 26. Control pop de fractura mal consolidada de radio izquierdo. Plan: terapia física, acetaminofen, naproxeno. Diagnóstico: S069 Traumatismo intracraneal, no especificado, S525 Fractura de la epifisis inferior del radio, S526 Fractura de la epifisis inferior del cúbito y del radio, S602 Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano.

Fecha: 04/02/2025 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Oscar Charry Torres

Resumen:

Folio 29. Paciente dx metáfisis distal de radio, pop hace 6 meses. Examen físico: arcos de movilidad de mano izquierda completos, dolor a la pronosupinación, pulso radial ++, flexión y extensión completa, RX se observa radio reducido en buena posición con placa y tornillos. Conducta: rhb, medicina laboral, val por ortopedia, rx de muñeca. Diagnóstico: S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Fecha: 13/03/2025 **Especialidad:** Ortopedia y traumatología, Dr. Carlos Arturo Salgar

Resumen:

Folio 30b. Supervisor de bodega de material, paciente con patología de osteosíntesis de radio izquierdo imposibilidad para hacer fuerza. EA: realizo en total 31 sesiones de terapia física, manifiesta no tiene fuerza, sensación de dolor a nivel de la mano izquierda, sensación de corriente. Examen físico: paciente con buena fuerza de mano izquierda, movilidad casi completa. Conducta: fisioterapia, discapacidad funcional. Diagnóstico. S525 Fractura de la epifisis inferior del radio

Concepto de rehabilitación

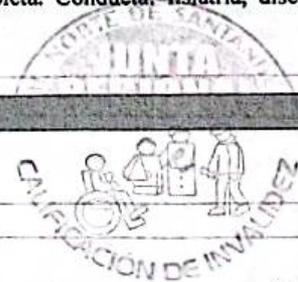
Proceso de rehabilitación: Sin información

Entidad calificador: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Deivy Jeremias Mendivelso Torres

Dictamen: 11202500639

Página 3 de 6



izquierdo 14.3 Valor combinado 5,95%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,96%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	5,95%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	9,67%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 4,84%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	5,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0.1	0.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0.1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 0.8

Valor final título II 6,30%

ESPACIO EN BLANCO

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,84%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	6,30%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	11,14%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 02/04/2025

Fecha declaratoria: 08/04/2025

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

Requiere de dispositivos de apoyo: No

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

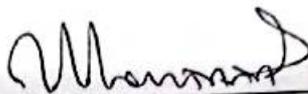
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador



Nelson Javier Montaña Dueñas
Médico ponente
Medico Principal Esp. Salud Ocupacional
R.M. 311 SSB y Lic 1286 de 2020



Angel Javier Sepulveda Corzo
FISIATRA
541395



Janeth Garcia Mora
FISIOTERAPEUTA
122 Minsalud

ESPACIO EN BLANCO



Entidad calificadora: Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander

Calificado: Deivy Jeremias Mendivelso Torres

Dictamen: 11202500639

Página 6 de 6

CONSTANCIA A RECLAMANTES



Apreciado Señor (a):

DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO

Dirección: CALLE 6 #3AE-32 LA CEIBA

Ciudad: CÚCUTA

Correo electrónico: INFO@ARIASQUINTEROABOGADOS.COM

Teléfonos (Móvil / Fij): 3138728353

Ref. Reclamo No: Caso 228176 Sinistro 10319080

El día 14 de Abril de 2025 recibimos su aviso de siniestro VIA WEB con los siguientes documentos con ocasión de los hechos ocurridos el día 8 de Agosto de 2024

Ramo RESPONSABILIDAD_CIVIL_CONTRACTUAL_Y_EXTRACONTRACTUAL_PARA_VEHÍCULOS_DE_SERVICIO_PÚBLICO_TERCEROS_AFECTADOS

Amparo RCC_RCE_T_Lesiones_a_terceros

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Aportado	
	SI	NO
Informe de siniestro suministrado por La Equidad Seguros O.C., ****	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de (los) tercero (s) afectado(s).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de aseguradora que acredite atención, cuantía y pago de Soat.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Carta formal de reclamación de (los) tercero (s) afectado (s) o beneficiario (s), donde se describa de manera detallada la forma en que ocurrieron los hechos y se sustente el valor de las pretensiones acorde con la documentación allegada, con dirección y teléfono de notificaciones.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia del dictamen definitivo de Medicina Legal.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario de autoliquidación al sistema de seguridad social y/o certificación de ingresos emitida por contador publico, en caso de ser independiente o certificación de ingresos y retenciones del último año, certificación laboral, con especificación de la razón social, salario y tiempo laborado, grado de escolaridad, en caso de ser trabajador.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

El aviso de siniestro presentado por usted afecta la póliza No [redacted] del ramo 116 a nombre de nuestro asegurado

El valor pretendido por usted en la reclamación es de \$ [redacted] -

La presente constancia se expide en cumplimiento del numeral 2.2.1.2 del capítulo segundo del título sexto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. No constituye aceptación alguna por parte del organismo asegurador ni sustitución de la demostración de la ocurrencia y cuantía de siniestro en los términos del artículo 1077 del Código del Comercio.

De igual forma nos permitimos manifestarle que con el fin de formalizar el trámite de reclamación ante La Equidad Seguros O.C., es indispensable aportar los documentos faltantes relacionados en la tabla anterior. Si faltan documentos la reclamación quedará en estado pendiente.

Los anteriores documentos corresponden a una guía de documentos básicos necesarios para iniciar la evaluación de la reclamación. La Equidad Seguros O.C., se reserva la facultad de solicitar en los próximos días información adicional con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación.

Agradecemos remitir la documentación pendiente a través de nuestro portal web: <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> boton [formulario de anexos](#):

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexas algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

[Radica aquí](#)

Cualquier duda o inquietud la atenderemos por cualquiera de nuestros canales de servicio Contact Center: línea Segura (Gratuita) 018000 919538 y desde Bogotá (601) 7460392 o nuestra página web www.laequidadseguros.coop

AVISO DE PRIVACIDAD LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 1581 DE 2012

Cordialmente,

Firma: Camila Duarte
 Nombre: Camila Duarte
 Cargo: Auxiliar de Indemnizaciones

Bogotá, 05 de mayo de 2025

Doctor:
JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
INFO@ARIASQUINTEROABOGADOS.COM
Cel. 3138728353

Referencia: SINIESTRO: 10319080 CASO: 228176
PÓLIZA: AA028091 RCE 0116
ASEGURADO: MARIA ESPERANZA PATIÑO BARBOSA
TOMADOR: TRASAN PLUS S.A.S.

Respetado Doctor,

En atención a la reclamación presentada por Usted en representación de DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES y otros, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 08 de agosto de 2024, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa TNF493. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que den lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "(...) **corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...)**".

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario(a) de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida.

Por lo descrito, le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del reclamo.

Aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia, donde se puede evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de

su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **228176** y número de siniestro **10319080**, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: Sandra Maribel Jimenez C. - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

Señores

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

E. S. D.

REFERENCIA: RECLAMACION DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL VEHICULO ASEGURADO DE PLACAS TNF493

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado de:

DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S

Por intermedio del presente me permito formular solicitud para reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al vehículo de placas XQP86G, el día 8 de agosto del año 2024, en la avenida 10 con canal Bogotá, del municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander EN ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado por el vehículo de placa TNF 493, conducido por **LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA**. identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, y propiedad de LEASING ATLANTICO S.A.S identificada con NIT 901135403.-

RECLAMANTE

- **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S, Actuando en calidad de conductor y propietario del vehículo de Placas XQP86G

1. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICION

PRIMERO: El día 8 de agosto del año 2024, en la avenida 10 con canal Bogotá, del municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, se presentó un ACCIDENTE DE TRANSITO a saber:

- **VEHÍCULO:** N.º 1 Vehículo Clase microbús, Marca HIUNDAY Placa TNF 493, conducido por **LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA**. -
- **VEHÍCULO:** N.º 2: Vehículo Clase motocicleta. Marca YAMAHA de placa XQP86G. conducido por el joven **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**. -

SEGUNDO: El informe policial de accidentes de tránsito fue realizado por el Servidor de policía el señor JESUS CELY quien, por el delito de Lesiones personales Culposas, coloca a disposición de la fiscalía 19 Local de Cúcuta Norte de Santander, la investigación del accidente bajo radicado 540016001131202419003, quien codifico la siguiente hipótesis del accidente:

- **VEHÍCULO No 1 MICROBUS Hipótesis 123." NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS"**



TERCERO: Los daños ocasionados al vehículo de mi poderdante fueron múltiples y no cuenta con posibilidades económicas para su reparación:





PRETENSIONES

PRIMERO: Que la COMPAÑÍA DE SEGUROS **EQUIDAD SEGUROS GENERAL ORGANISMO COOPERATIVO** Paguen A **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, Daños materiales ocasionados a vehículo de su propiedad como consecuencia del accidente de tránsito descrito, causado por el conductor del vehículo mencionado en el presente escrito.

En este orden de ideas y en aras de buscar una reparación integral a mi favor presento a continuación una liquidación de los perjuicios a saber:

1. DAÑO EMERGENTE.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, DAÑO EMERGENTE	\$14.500.000
TOTAL	\$14.500.000

YAMAHA FZ25 250 MT 250CC ABS
CF - 09857074 CH - 09817216

Turismo (básicas-naked-custom)

249 cm³ 2
Gasolina Mecánica
21 hp 0
0 No

Modelo 2025 Usado
\$13.500.000
[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

Modelo 2025 Nuevo
\$14.000.000
[Ficha Técnica](#) [Comparar](#)

(LA ANTERIOR SUMA SE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO OTORGADO POR YAMAHA, CASA ENSAMBLADORA, DEBIDO A QUE EL CHASIS Y LA COLUMNA DE DIRECCION, NO TIENE PRECIO)

a. ANEXOS

1. Cedula
2. Licencia de Transito
3. IPAT (Informe Policial en Accidente de Transito)
4. Copia informe ejecutivo FPJ-3.
5. Copia informe FPJ - 11
6. Cotizacion de daños
7. Concepto Yamaha

NOTIFICACIONES 

Recibiré notificación en: Calle 6 #3ae-32 Barrio la ceiba de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander Celular 3138728353 y correo electrónico info@ariasquinteroabogados.com.

Atentamente:



JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
CC.79.444.492 DE BOGOTA
T.P # 236034 C.S. de la J.



San Jose de Cucuta, 22 Abril de 2025



SEÑOR (A)

JEREMIAS MENDIVELSO TORRES

CC 1091352406

CUCUTA

ASUNTO: COTIZACION FZN150 XQP86G YAMAHA

Por medio de la presente me permito hacer la cotizacion de los siguientes repuestos y/o mano de obra

CANTIDA	CONCEPTO	VALOR
1	RIN DELANTERO	\$ 1.100.000
1	DISCO DEL FRENO DELANTERO	\$ 220.000
1	EJEN DE RUEDA DELANTERO	\$ 40.000
1	BARRA COMPLETO	\$ 990.000
1	GUARDABARRO DELANTERO SIN PIN	\$ 35.000
1	TAPA IZQUIERDO GUARDA POVO DEL	\$ 15.000
1	TAPA DERECHA GUARDA DEL	\$ 15.000
1	TACOMETRO	\$ 600.000
1	BASE DE CARETA	\$ 28.000
1	CARETA	\$ 20.000
1	FAROLA	\$ 530.000
1	VISERA	\$ 18.000
1	BASE DE TACOMETRO	\$ 30.000
1	COLUMNA DE DIRECCION	\$ -
1	LA T SUPERIOR	\$ 230.000
1	MANUBRIO	\$ 182.000
1	PUÑO IZQUIERDO	\$ 10.000
1	MANDO IZQUIERDO	\$ 15.000
1	DISCO DE ABS	\$ 30.000
1	ESPEJOS RH	\$ 47.000
1	ESPEJO LH	\$ 47.000
1	TORNILLO AJUSTADOR DE CLUTCH	\$ 28.000
1	MANECILLA DEL CLUTCH	\$ 15.000
1	MANECILLA DEL FRENO	\$ 50.000
2	TUERCAS DE COLUMNA DE	\$ 60.000
1	DIAPASON VISERA	\$ 8.000
1	TAPA TANQUE SUPERIOR	\$ 50.000
1	TAPA TANQUE RH	\$ 150.000
1	TAPA TANQUE LH	\$ 150.000
1	REJILLA GUIA DE AIRE	\$ 28.000
1	TAPA GUIA DE AIRE RH	\$ 40.000
1	GUIA DE AIRE RH	\$ 40.000
1	TAPA GUIA DE AIRE RH	\$ 40.000
1	TAPA GUIA DE AIRE LH	\$ 40.000
1	TAPA REJILLA AIRE RH	\$ 15.000
1	TAPA REJILLA DE AIRE LH	\$ 15.000
1	TAPA REJILLA DE AIRE RH TRAS	\$ 40.000
1	TAPA REJILLA DE AIRE LH TRAS	\$ 40.000
1	ACEITE SUSP	\$ 46.000
1	FILTRO DE AIRE	\$ 50.000
1	CHASSIS MOTOCICLETA	
1	BASE DE MOTOR Y CHASSIS	\$ 70.000
2	DIAPASON DE TAPAS TANQUE	\$ 10.000
1	KIT DE CALCOMANIAS	\$ 40.000
1	PROCTETOR EXOSTO PLATA	\$ 90.000
1	PROCTETOR EXOSTO NEGRO	\$ 50.000
20	TORNILLOS GOLOSOS	\$ 100.000

20	CHAVETAS POR TORNILLO GOLOSO	\$	100.000
10	PIN DE AJUSTE PLASTICOS	\$	20.000
2	PINES DE AJUSTE CON ROSCA	\$	20.000
10	PINTURA : GUARDABARRO DELANTERO,TAPAS DE GUARDABARO DELANTERO (2),TAPA TAPAS DE TANQUE(3)TAPAS LATERALES,TAPA REJILLA (2) PINTAR GUIA DE AIRE (2)	\$	1.700.000
1	MANO OBRA GENERAL	\$	900.000
			8.207.000

NOTA: Los precios varian de acuerdo a su existencia,tanto repuestos como la mano de obra.

RESPUESTOS SIN PRECIO SIN EXISTENCIA

Cordialmente,

Servicio Tecnico

TEL 5713885 Ext : 123

DIAGONAL SANTANDER 3-39 B. LATINO

3132215930

SOCTECINCO.CUC@YAMAHAMOTOS.COM.CO

PED

B

B

PENDN

PED



MOTOCICLETAS
REPUESTOS ORIGINALES
SERVICIO TÉCNICO



ORDEN SALIDA - CLIENTE

B - 32686

Av. Diagonal Santander # 3 - 39 Barrio Latino * Celular: 3132215930 * San José de Cúcuta - Norte de Santander

AV 25 # 23-59

FECHA:	16/04/2025	PLACA:	XQP86G	DIRECCIÓN:		TEL.	3202758830
SR:	MENDIVELSO TORRES DENY JEREMIAS	Km.	NA	FECHA DE ENTREGA:		HORA RECIBIDO :	24 de abril de 2025
C.C.	1.091.352.406	COLOR:	GRIS NEGRO	HORA RECIBIDO :	2:55 PM	HORA SALIDA(Aprx.):	4:34 p. m.
TIPO DE MOTO:	FZ150	E-MAIL:	jeremiasmendivselo02@gmail.com	HECHO POR:	EDILMER	No. DE FACTURA:	
SERIE:	2025	No. DE MOTOR:	G3T2E0002254	No. DE FICHO:		VALOR ABONO:	
TIPO DE SERVICIO:	COTIZACION		COTIZACIÓN \$:				

SOLICITUD DEL SERVICIO POR UN TERCERO

NOMBRE:		TELEFONO:	
DIRECCIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLUCION DADA

SOLUCION DADA, REALIZAMOS PERTAJE DE COSTOS PARA EL ARREGLO GENERAL DE LA MOTO, ADJUNTO COTIZACION, EL USUARIO NOS INDICA QUE LLEVA LA MOTOCICLETA YA QUE TIENE PROCESO, POR EL MOMENTO NO LA ARREGLA, SE LE DIO INFORMACION EL CHASIS Y MOTOR NO SE DIO PRECIO YA QUE NO FIGURA COMO REPUETOS. SE LE INDICO ASESORIO DEL PROCESO AL CLIENTE, FACTURA CT45752 \$50.000

INVENTARIO DE SALIDA

	B	R	M		B	R	M		B	R	M
DIRECCIONALES				LLANTA DELANTERA				VELOCIMETRO			
EMBLEMAS				LLANTA TRASERA				PARRILLA			OTROS
ESPEJOS	####	####		PITO				TACOMETRO			
REPOSAPIES	####	####		SILLIN				TANQUE GASOLINA			
GUARDAFANGO DELANT.	####	####		LUZ DELANTERA				TAPA TANQUE GASOL.			NIVEL DE GASOLINA
GUARDAFANGO TRASER.	####	####		LUZ TRASERA				TAPA TANQUE ACEITE			

OBSERVACIONES

NOS INGRESO CON MULTIPLES DAÑOS, TREN DELANTERO TORCIDO Y EL RIN TORCIDO. MANUBRIO DOBLADO. SIN ESPEJOS- BASE DE ESPEJOS ROTOS, MANIGUETAS ROTAS- CADENA CON OXIDACION Y CON OXIDACION DE CHASIS, ROTO EL GUARDABARO. TAPA DE TANQUE GOLPE Y ROTAS TAPAS- MOFLE RALLADO- SIN LA TAPA TANQUE LADO LH- TACOMETRO NOR MARCA- SIN ENCENDIDO Y SIN MARCAR LUCES - FAROLA ROTA- BASE DE FAROLA ROTA- PASAMANOS RALLDO- DIRECCIONALE DELANTERO ROTO-

Términos y Condiciones de Garantía

Si la reparación, servicio y/o reemplazo de piezas relacionados en la presente orden de salida se efectúa por garantía, esta tendrá un término de garantía acorde a lo estipulado en su Manual de Garantía, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden y en caso de no ser resarcido el mismo en el tiempo que se da para este efecto, el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Si la reparación, servicio y/o reemplazo de pieza(s) relacionados no se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía de 30 días calendario, contados aparte de la entrega del vehículo y firma de esta orden, y en caso de no ser resarcido el mismo, en el tiempo que se da para este efecto, el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Su reconocimiento estará sujeto a la pieza(s) que sea manipulada, o instalada en los Centros de Servicio Técnico YAMAHA MOTOS, siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Las presentes condiciones se entienden comprendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta orden de salida, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

Bogotá, 20 de mayo de 2025

Señor(a):

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

INFO@ARIASQUINTEROABOGADOS.COM

3138728353

Cúcuta.

Referencia: SINIESTRO: 10319080 CASO: 229660
PÓLIZA: AA028091
ASEGURADO: MARIA ESPERANZA PATIÑO BARBOSA
TOMADOR: TRASAN PLUS S.A.S

Respetado(a) señor(a),

En atención a la reclamación presentada por Usted en calidad de apoderado(a) de **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **08 de agosto del 2024** en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **TNF493** y el automotor de placa **XQP86G**. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que dan lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Así mismo, precisamos que su solicitud de indemnización en cuantía de **\$8.207.000**, no descansa en soportes o pruebas que lo acrediten, no cumpliendo a cabalidad con uno de los requisitos que el artículo 1077 del Código de Comercio establece, esto es, que el reclamante sustente la cuantía de la pérdida.

Por otro lado, de acuerdo con validaciones en nuestro sistema FASECOLDA, evidenciamos que su prohijado contaba con seguro para la fecha de siniestro, póliza que fue afectada e igualmente indemnizado.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Compañía	Numero siniestro	Placa	Fecha Siniestro	Nombre Asegurado	Reclamos siniestros			Detalle
SURAMERICANA	9240001282240	XQP86G	08/08/2024	DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES	Amparo OTROS	Valor Reclamo 580000	Estado PAGADO	

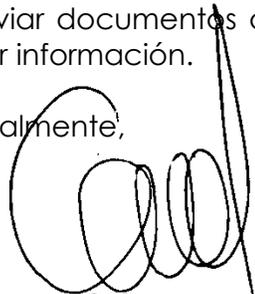
Nota: Adoptado del sistema CEXPER / SISA de FASECOLDA

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **229660** y número de siniestro **10319080**, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: LEIDY RODRIGUEZ - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: CAMILO MORENO - COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Estimados señores:

EQUIDAD SEGUROS

ASUNTO: Respuesta a objeción caso 229660

SINIESTRO: 10319080 CASO: 229660

PÓLIZA: AA028091

ASEGURADO: MARIA ESPERANZA PATIÑO BARBOSA

TOMADOR: TRASAN PLUS S.A.S

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 79.444.492 expedida en Bogotá, con T.P. # 236034 del C. S. de la J. como apoderado del señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S, A través de este correo electrónico, me permito dar respuesta formal a la objeción presentada por su aseguradora en relación con el caso número 229660.

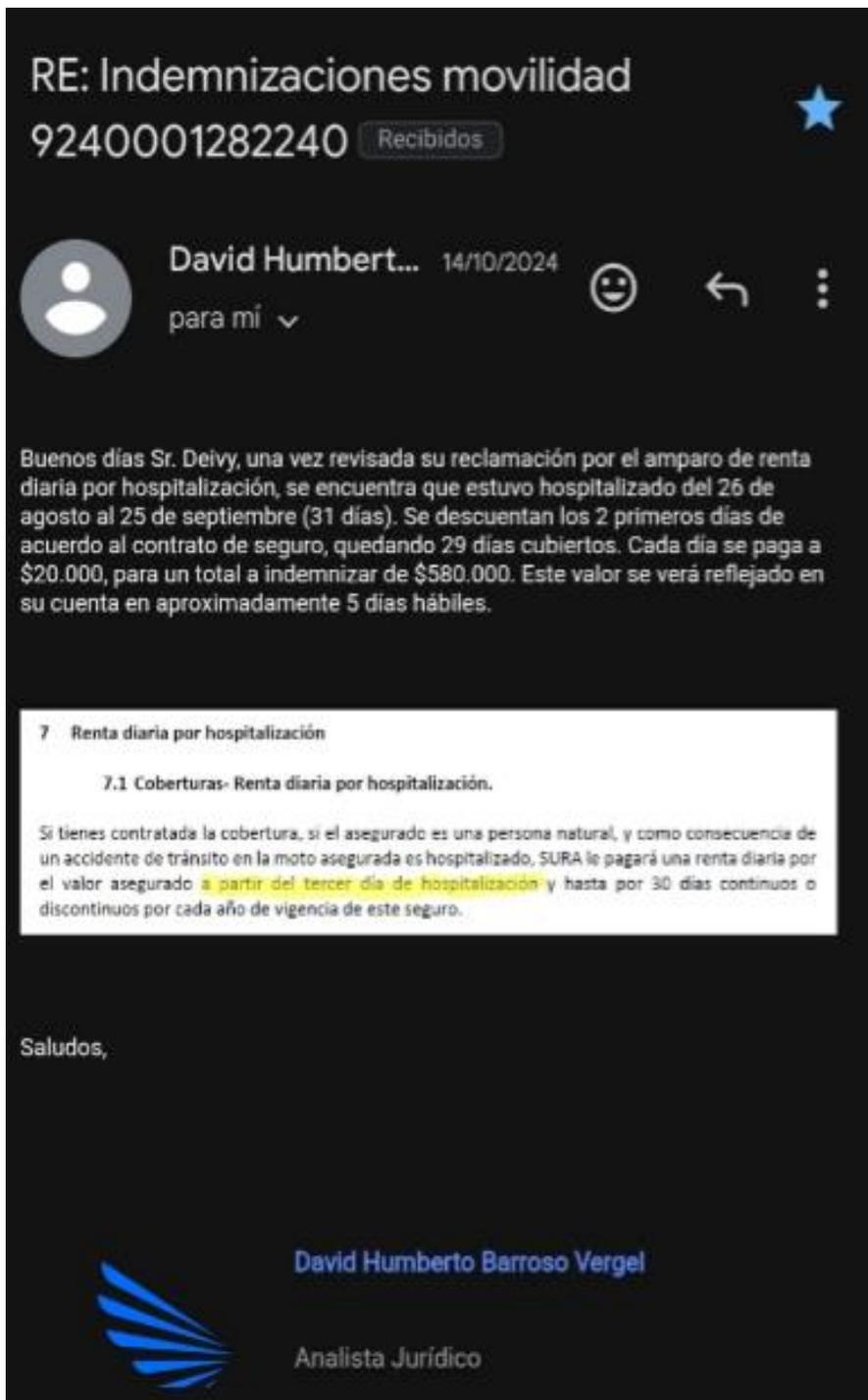
En su comunicación, ustedes manifiestan que el señor DEIVY JEREMIAS ya ha sido indemnizado por la compañía de seguros suramericana, lo cual debo aclarar que no corresponde a la realidad en lo que respecta al amparo de su vehículo.

Quisiera precisar que el señor DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO, ni con Seguros Suramericana ni con ninguna otra compañía aseguradora, mantiene una póliza que ofrezca cobertura para los daños sufridos por su motocicleta.

El valor de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) que le fue otorgado por Sura corresponde a una indemnización por el amparo de renta diaria por hospitalización, beneficio al que accedió en virtud de una póliza de seguro de vida que posee con dicha entidad. Es importante destacar que este pago se realizó exclusivamente por el concepto mencionado y no guarda relación alguna con los daños materiales que sufrió su motocicleta en el incidente que dio origen a la presente reclamación.

Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente que se revise nuevamente mi caso y se me proporcione una respuesta de fondo que sea coherente con los daños que efectivamente presentó mi motocicleta, adjuntando las pruebas y soportes correspondientes que evidencian la magnitud de las afectaciones.





Agradezco de antemano su atención y colaboración para la pronta resolución de este asunto.

Atentamente,



JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO

CC.79.444.492 DE BOGOTA

T.P # 236034 C.S. de la J.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVEPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGRETE GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual - extracontractual No.
2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.
860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C.
1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genéz Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fue mayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
 No. de acciones : 0,00
 Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Octavo Renglon Miguel Alexander Saenz C.C. No. 80226856
 Herrera

Noveno Renglon Hector De Jesus C.C. No. 6558269
 Londoño Londoño

SUPLENTES
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484
 Santos

Segundo Renglon Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793

Tercer Renglon Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591

Cuarto Renglon Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
 Leon

Septimo Renglon Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819

Octavo Renglon Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
 Arenales

Noveno Renglon Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
 Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 70054789
 Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan Carlos Sanchez	C.C. No. 79158859 T.P.
Suplente	Niño	No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

- Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano.
- Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control.
- Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano.
- Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional.
- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
 Recibo No. AB24186590
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTA NO.23 16- IV-1.993 ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
 2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá

00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá

00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00

Recibo No. AB24186590

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de julio de 2024 Hora: 09:55:00
Recibo No. AB24186590
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24186590A89F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 31/01/2024 - 10:50:31
Recibo No. S001602501, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eGwKYtCAqQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LEASING ATLANTICO S.A.S
Nit : 901135403-3
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 321931
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de junio de 2020
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 9 NRO 0AN-96 - Pueblo nuevo
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : andresacevedoalvarez@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5822121
Teléfono comercial 2 : 3017932696
Teléfono comercial 3 : 3157419876

Dirección para notificación judicial : AV 9 NRO 0AN-96 - Pueblo nuevo
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : andresacevedoalvarez@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 5822121
Teléfono notificación 2 : 3017932696
Teléfono notificación 3 : 3157419876

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de noviembre de 2017 de la Constitución de Cúcuta,



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 31/01/2024 - 10:50:31
Recibo No. S001602501, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eGwKYtCAqQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2017, con el No. 9359268 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LEASING ATLANTICO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 06 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 9387063 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARLEYN MICHELLE SANCHEZ MONTAÑA	C.C. No. 1.140.420.724

Por Acta No. 004 del 01 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2021 con el No. 9378157 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JORGE EDUARDO CARRILLO CUELLAR	C.C. No. 88.262.957

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6491
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: F4112 G4690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 31/01/2024 - 10:50:31
Recibo No. S001602501, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eGwKYtCAqQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LEASING ATLANTICO
Matrícula No.: 321932
Fecha de Matrícula: 28 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 9 NRO 0AN-96 - Pueblo Nuevo
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6491.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 31/01/2024 - 10:50:31
Recibo No. S001602501, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eGwKYtCAqQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S.
Sigla : TRASAN S.A.S.
Nit : 890502669-0
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 2112
Fecha de matrícula: 01 de enero de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de junio de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : transportetrasan@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5822121
Teléfono comercial 2 : 3203558087
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : transportetrasan@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2814 del 15 de diciembre de 1971 de la Notaria Primera de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1971, con el No. 710200 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HERNANDO ACEVEDO ORTEGA TRANSPORTES PUERTO SANTANDER "TRASAN LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2896 del 29 de julio de 1986 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 1986, con el No. 860548 del Libro IX, se inscribió DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINANDOSE: TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A.

Por Acta No. 21 del 04 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 9367122 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 3429 del 14 de octubre de 2011 del Juzgado 6 Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2011, con el No. 9334716 del Libro IX, se decretó SE ORDEN? LA SUSPENSI?N DEL ACTO ADMINISTRATIVO N?MERO 9333798.

Por Oficio No. 3440 del 18 de octubre de 2011 del Juzgado 6 Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2011, con el No. 9334726 del Libro IX, se decretó ACLARACION DEL OFICIO 3429 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Por Oficio No. 0805 del 10 de mayo de 2019 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019, con el No. 9366361 del Libro IX, se decretó IMPUGNACION DE LAS ACTAS 12 A Y 12 B CELEBRADAS EL 21 DE JUNIO DE 2012 DONDE SE DISPUSO DESIGNAR JUNTA DIRECTIVA, REVISOR FISCAL Y GERENTE DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto primordialmente el de prestar el servicio público de transporte automotor en todas sus modalidades, principalmente continuar prestando el servicio público de transporte en buses que venía prestando la empresa transportes puerto santander s.A. " Trasan s.A. " En las rutas debidamente autorizadas por las

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades competentes. Además de las operaciones anteriores la sociedad podrá también establecer y explotar almacenes de repuestos, estaciones de servicio; venta de toda clase de insumos para la industria del transporte; la importación y exportación de ellos la representación de entidades comerciales, nacionales o extranjeras, dedicadas a la venta de vehículos, repuestos, combustibles e insumos en general para el transporte. En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiriera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin, adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiriera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad, intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar, dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso, celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, administrar bienes de sus asociados o de terceros, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal. La sociedad tendrá un gerente y un subgerente que obrarán en el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio de representación de esta sociedad. Paragrafo: El subgerente remplazará al gerente, en sus faltas o ausencias temporales o absolutas, con sus mismas funciones, atribuciones y obligaciones. Nombramiento y periodo. - Los representantes de la sociedad tendrá un periodo de un (1) año, contado a partir de la firma del presente contrato. Registro. El nombramiento de los representantes legales deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la cámara de comercio con la constancia de que aquellos han aceptado el cargo. Mientras no se cancele la inscripción en el registro mercantil serán representantes legales las personas que aparezcan allí inscritos. Funciones y atribuciones de los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad, tendrán facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, teniendo en cuenta las atribuciones contempladas en el parágrafo primero de este artículo. En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades de los representantes legales principales y suplentes, las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar las políticas, decisiones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Someterse al reglamento que expida la asamblea de accionistas respecto de sus limitaciones a las facultades como representantes legales de la sociedad. 4. Ejecutar permanentemente los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5. Preparar el informe de gestión con todos los anexos exigidos por la ley, que debe presentarse a la asamblea general de accionistas en las reuniones ordinarias, para que sea revisado y evaluado. 6. Presentar a la asamblea general de accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, para lo cual deberá organizar las funciones y actividades contables y financieras necesarias para el desarrollo del objeto social. 7. Presentar en asocio con la asamblea de accionistas los informes y documentos de que trata el código de comercio. 8. Diseñar, coordinar, dirigir y elaborar la propuesta de estructura orgánica de la sociedad y sus escalas de remuneración, así como articular todas y cada una de las funciones, actividades y requisitos que permitan su cabal desarrollo y cumplimiento, así como tramitar sus modificaciones para someterla a aprobación de la asamblea de accionistas, 9. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía de acuerdo con la estructura aprobada por asamblea de accionistas, y hacer los despidos del caso. 10. Convocar a la asamblea general de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas sus reuniones de cualquier carácter. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 12. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 13. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. 15. Recibir la correspondencia y notificaciones dirigidas a la sociedad e informar a la misma sobre el particular 16. Vigilar y responder por el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad que exijan autoridades. 17. Conservar el archivo y documentos necesarios para el desarrollo del objeto social. 18. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea de accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas - Paragrafo primero: Los representantes legales requerirá autorización previa de la asamblea de accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa que implique operaciones bancarias, de crédito y financieras en general, cualquier operación bancaria requerirá la firma de los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 059 del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2022 con el No. 9384692 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MAYRA ALEJANDRA GUZMAN CUBIDES	C.C. No. 1.090.466.718

Por Acta No. 038 del 18 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2020 con el No. 9373788 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JORGE EDUARDO CARRILLO CUELLAR	C.C. No. 88.262.957

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 21 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2014 con el No. 9344243 del libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. It lists two fiscal reviewers: JAIRO OMAR OVALLOS VILLAMIZAR and MARGIE PAOLA OROZCO ORTEGA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO and INSCRIPCIÓN. It lists various legal documents and their corresponding registration numbers and dates.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: G4520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN

Matrícula No.: 2113

Fecha de Matrícula: 14 de julio de 1972

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV 7 21N 55 CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION OFICINA 408 - Zona Industrial

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2646 del 05 de julio de 2012 del Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2012, con el No. 1005298 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 160 del 21 de enero de 2014 del Juzgado Primero Civil Municipal Descongestión de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2014, con el No. 1006103 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8361 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006470 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 11.164.662.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8362 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006469 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 4.250.250.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8360 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006468 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 55.093.131.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8363 del 10 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006472 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 4.421.250.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 8364 del 08 de octubre de 2014 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2014, con el No. 1006471 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN. LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE 17.685.000.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 830 del 15 de febrero de 2016 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2016, con el No. 1007134 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 5940 del 06 de septiembre de 2016 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2016, con el No. 1007399 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTOSANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1329 del 22 de marzo de 2017 del Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2017, con el No. 1008479 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0748 del 06 de marzo de 2019 del Juzgado Tercero Laboral Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2019, con el No. 1009753 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0733 del 08 de octubre de 2019 de la Central De Transportes de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019, con el No. 1010140 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2838 del 13 de noviembre de 2019 del Juzgado Segundo Laboral Circuito Judicial de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2019, con el No. 1010290 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio del 04 de octubre de 2021 del

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2021, con el No. 1011471 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado transportes puerto santander. Trasan.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 0203 del 18 de marzo de 2021 del Juzgado Segundo Laboral de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, con el No. 1011826 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado transportes puerto santander. Trasan.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio del 03 de noviembre de 2023 de la Ministerio De Trabajo de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023, con el No. 1013059 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES PUERTO SANTANDER. TRASAN.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.736.900,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICA - PRENDAS

por medio de auto de fecha 26 de marzo de 2014 el tribunal superior del distrito judicial de cúcuta, sala civil familia resuelve: Revocar el auto de fecha 27 de septiembre de 2013, en el numeral quinto del pronunciamiento del 18 de octubre de igual año, para en su lugar, mantener la medida de suspensión provisional de los actos impugnados, cifrados 12^a y 12b, conforme así lo dispusiera el juzgado séptimo civil del circuito en sus pronunciamientos del 5 de diciembre y 6 de marzo de 2013, cuando conoció del presente asunto, por lo consignado en precedencia. En consecuencia las inscripciones no. 9333798, 9333799 Y 9333800 del 24 de junio del 2011 se encuentran suspendidas hasta cuando el tribunal antes mencionado ordene el levantamiento de dicha suspensión. La medida precedente fue inscrito en esta cámara de comercio el 5 de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 10:12:48
Recibo No. S001746027, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fAmtKbMMKW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2016 bajo el número 9351380 del libro ix.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
